

# Certificados de Profesionalidad Profesionaltasun-ziurtagiriak

Profesiones  
araututako lanbideak reguladas

| ADG - ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN   |  |                     |  |   |             |   |
|--|--|---------------------|--|---|-------------|---|
| CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD   | CUALIFICACIÓN  | ACTIVIDAD REGULADA  | REAL DECRETO   | AUTORIDAD   | ACUERDO CAV | AUTORIDAD   |
| ADGN0210 Mediación de seguros y reaseguros privados y actividades auxiliares | ADG545_3 Mediación de seguros y reaseguros privados y actividades auxiliares | Mediador de seguros | <p><b>Requisitos para el ejercicio profesional</b> en la actividad de Mediación de Seguros y Reaseguros privados, es necesario acreditar la competencia profesional superando un curso de formación o prueba de aptitud que reúna los requisitos establecidos por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) de acuerdo a la Directiva 92/2002, así como la Ley 26/2006 y normativa vigente. <b>Vinculación con capacitaciones profesionales:</b> La formación contenida en este certificado responde a los programas de formación de la DGSFP para los mediadores de seguros, corredores de reaseguros y demás personas que participan directamente en la mediación de los seguros y reaseguros recogidos en la Resolución de 18 de febrero de 2011 de la DGSFP por la que se establecen los requisitos y principios básicos de los programas de formación para los mediadores de seguros, corredores de reaseguros y demás personas que participen directamente en la mediación de seguros.</p> <p>Para la obtención de la competencia profesional, para el ejercicio profesional, es necesario presentarse a los cursos y prueba de aptitud aprobados por la DGSFP y cumplir los requisitos de acceso establecidos para cada categoría de profesionales de la Mediación de seguros y reaseguros privados vigentes.</p> | Mº Economía y Hda.<br>Dir. Gral. De Seguros y Fondos de Pensiones |             | Dpto. Hacienda y Finanzas<br>Dir. Política Financiera |
| ADGN0110 Gestión comercial y técnica de seguros y reaseguros privados        | ADG649_3 Gestión comercial y técnica de seguros y reaseguros privados        |                     | <p><b>Los requisitos</b> para la participación directa en las actividades de mediación de seguros y reaseguros privados, los establece la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) de conformidad con la Ley 26/2006 <b>Vinculación con capacitaciones profesionales:</b> La formación contenida en este certificado responde a los contenidos exigidos en los programas de formación y pruebas de aptitud para la acreditación de la competencia profesional de mediadores de las categorías B y C, establecidos en la Resolución de 18 de febrero de 2011 de la DGSFP por la que se establecen los requisitos y principios básicos de los programas de formación para todos los profesionales que participan directamente en la mediación de los seguros y reaseguros.</p> <p>Para la obtención de la competencia profesional es necesario presentarse a los cursos y prueba de aptitud aprobados por la DGSFP cumpliendo los requisitos de acceso establecidos según distintas categorías de profesionales de la Mediación de seguros y reaseguros privados establecidas en el RD764/2010 modificado por el RD1490/2011.</p>  |   |             |   |

| AFD - ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS  |   |   |   |  |  |   |
|---|---|---|---|--|--|---|
| CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD  | CUALIFICACIÓN   | ACTIVIDAD REGULADA  | REAL DECRETO  | AUTORIDAD                                    | ACUERDO CAV  | AUTORIDAD   |
| AFDP0109 Socorrismo en instalaciones acuáticas                                  | AFD096_2 Socorrismo en instalaciones acuáticas                                  | Socorrismo en instalaciones acuáticas   | <b>Requisitos para el ejercicio profesional:</b> Los establecidos según la legislación vigente en las normativas y decretos de cada una de las CCAA |  | Una circular interna de 2013 reconoce este certificado como formación suficiente   | Dpto. Sanidad Dir. Salud Pública  |
|   | Iniciación deportiva en natación y sus especialidades                           |   |   |  |  |   |
| AFDA0310 Actividades de natación  | AFD341_3 Actividades de natación  |   | <b>Requisitos para el ejercicio profesional:</b> Los establecidos según la legislación vigente en las normativas y decretos de cada una de las CCAA |  | Una circular interna de 2013 reconoce este certificado como formación suficiente   |   |
|   | Iniciación deportiva de salvamento en instalaciones acuáticas                   |   |   |  |  |   |
| AFDP0211 Coordinación de socorrismo en inst. y espacios naturales acuáticos     | AFD539_3 Coordinación de socorrismo en inst. y espacios naturales acuáticos     | Socorrismo en espacios naturales (y Socorrismo en Instalaciones)              | <b>Requisitos para el ejercicio profesional:</b> Los establecidos según la legislación vigente en las normativas y decretos de cada una de las CCAA |  |  | Diputaciones para espacios naturales y Dpto. Sanidad para Instalaciones |
| AFDP0209 Socorrismo en espacios acuáticos naturales                             | AFD340_2 Socorrismo en espacios acuáticos naturales                             |   | <b>Requisitos para el ejercicio profesional:</b> Los establecidos según la legislación vigente en las normativas y decretos de cada una de las CCAA |  | Una circular interna de Salud Pública de 2013 reconoce este certificado como formación suficiente para ser socorrista en instalaciones |   |
| AFDA0211 Animación físico-deportiva y recreativa                                | AFD509_3 Animación físico-deportiva y recreativa                                | Educadores en el tiempo libre para infancia y juventud                        | <b>Requisitos para el ejercicio profesional:</b> Los establecidos según la legislación vigente en las normativas y decretos de cada una de las CCAA |  |  | Dpto. Educación. Dir Juventud y Deporte                                 |
| AFDA0411 Animación físico-deportiva y recreativa para personas con discapacidad | AFD510_3 Animación físico-deportiva y recreativa para personas con discapacidad |   | <b>Requisitos para el ejercicio profesional:</b> Los establecidos según la legislación vigente en las normativas y decretos de cada una de las CCAA |  |  |   |
|   |   | Promoción de la autonomía personal en personas con dependencia grado II y III |   | Mº de Sanidad, servicios sociales e igualdad |  | Dpto. de Empleo y Políticas Sociales Dir. Servicios Sociales            |
|   | AFD502_2 Conducción subacuática e iniciación en buceo deportivo                 | Buceo deportivo   |   |  |  | Dpto. Educación. Dir Juventud y Deporte                                 |

| AGA - AGRARIA   |   |   |   |                |             |   |
|---|---|---|---|----------------|-------------|---|
| CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD  | CUALIFICACIÓN   | ACTIVIDAD REGULADA  | REAL DECRETO  | AUTORIDAD      | ACUERDO CAV | AUTORIDAD   |
| AGAN0111 Cuidados y mantenimiento de animales utilizados para la investigación y otros fines científicos        | AGA527_2 Cuidados y mantenimiento de animales utilizados para la investigación y otros fines científicos        | Utilización, cría, alojamiento de animales para experimentación y otros fines científicos<br>RD PRE 53/2013 | <p><b>Requisitos necesarios para el ejercicio profesional:</b> Los establecidos en el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia</p> <p><b>Vinculación con capacitaciones profesionales:</b> La formación establecida en el presente certificado de profesionalidad se ajusta a lo establecido en el RD 53/2013, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.</p>   | Mº Agricultura |             | Dpto. Desarrollo y Competitividad<br>Dir. Agricultura y Ganadería |
| AGAN0212 Realización de procedimientos experimentales con animales para investigación y otros fines científicos | AGA530_3 Realización de procedimientos experimentales con animales para investigación y otros fines científicos |   |   |                |             |   |
| AGAN0311 Gestión de la producción ganadera  | AGA465_3 Gestión de la producción ganadera  |   | <p><b>Vinculación con capacitaciones profesionales:</b> La formación establecida en el MF1495_3: Gestión de los procesos de producción de animales de renuevo, de reproductores y crías, y de leche, incluye todos los contenidos sobre formación en Bienestar Animal en explotaciones ganaderas de ganado vacuno, según lo establecido en el R.D. 1047/94, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros, con sus modificaciones posteriores, y lo establecido en el R.D. 348/2000 por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.</p> <p>La formación establecida en el módulo MF1496_3: Gestión de los procesos de producción de animales de recría y de cebo, incluye todos los contenidos sobre formación en Bienestar Animal en explotaciones ganaderas de porcino, según lo establecido en el R.D 1135/2002, relativo a las normas mínimas para la producción de cerdos.</p> <p>La formación establecida en el módulo el módulo MF1497_3: Gestión de los procesos de producción de aves y de huevos, incluye todos los contenidos sobre formación en Bienestar Animal en explotaciones ganaderas de aves, según lo establecido en el R.D 3/2002, por el que se establecen las normas mínimas de gallinas ponedoras, R.D.692/2010 por el que se establecen las normas mínimas para la protección de pollos destinados a la producción de carne.</p> |                |             |   |
| AGAN0511 Gestión de la producción de animales cinegéticos   | AGA463_3 Gestión de la producción de animales cinegéticos   |   |   |                |             |   |
| AGAR0211 Gestión de los aprovechamientos cinegético - piscícolas  | AGA466_3 Gestión de los aprovechamientos cinegético - piscícolas  |   |   |                |             |   |
| AGAN0208 Cría de caballos   | AGA169_3 Cría de caballos   |   |   |                |             |   |
| AGAN0210 Herrado de equinos   | AGA349_3 Herrado de equinos   |   |   |                |             |   |

| AGA - AGRARIA  |  |   |                  |                            |             |                              |
|--|--|---|------------------|----------------------------|-------------|------------------------------|
| CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD   | CUALIFICACIÓN  | ACTIVIDAD REGULADA                                | REAL DECRETO     | AUTORIDAD                  | ACUERDO CAV | AUTORIDAD                    |
| AGAN0112 Asistencia en los controles sanitarios en mataderos, establecimientos de manipulación de caza y salas de despiece | AGA639_3 Asistencia en los controles sanitarios en mataderos, establecimientos de manipulación de caza y salas de despiece | Protección de animales en explotaciones ganaderas |                  | M <sup>º</sup> Agricultura |             | Dir. Agricultura y Ganadería |
|  | AGA625_3 Asistencia a la gestión y control sanitario de animales de granja y producción                                    |   | Bienestar animal |                            |             |                              |
| AGAP0208 Producción porcina de recría y cebo   | AGA 002_2 Producción porcina intensiva   |   |                  |                            |             |                              |
| AGAP0108 Producción porcina de reproducción y cría   |  |   |                  |                            |             |                              |
|  | AGA098_2 Producción intensiva de rumiantes   |   |                  |                            |             |                              |
| AGAG0208 Producción cunicula intensiva   |  |   |                  |                            |             |                              |
| AGAG0108 Producción avícola intensiva  | AGA 099_2 Producción avícola y cunicula intensiva  |   |                  |                            |             |                              |
| AGAN0411 Producción de animales cinegéticos  | AGA459_2 Producción de animales cinegéticos  |   |                  |                            |             |                              |
| AGAN0109 Cuidados y manejos del caballo  | AGA226_2 Cuidados y manejo del caballo   |   |                  |                            |             |                              |
| AGAN0110 Doma básica del caballo   | AGA344_2 Doma básica del caballo   |   |                  |                            |             |                              |
| AGAN0108 Ganadería ecológica   | AGA227_2 Ganadería ecológica   |   |                  |                            |             |                              |
| AGAN0111 Cuidados y mantenimiento de animales utilizados para la investigación y otros fines científicos                   | AGA527_2 Cuidados y mantenimiento de animales utilizados para investigación y otros fines científicos                      |   |                  |                            |             |                              |
| AGAN0312 Cuidados de animales salvajes, de zoológicos y acuarios   | AGA624_2 Cuidados de animales salvajes, de zoológicos y acuarios   |   |                  |                            |             |                              |
| AGAX0108 Actividades Auxiliares en Ganadería   | AGA224_1 Actividades auxiliares en ganadería   |   |                  |                            |             |                              |

| AGA - AGRARIA                                      |   |                      |   |  |             |                            |
|--|---|----------------------|---|--|-------------|----------------------------|
| CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD                     | CUALIFICACIÓN                                     | ACTIVIDAD REGULADA   | REAL DECRETO  | AUTORIDAD                              | ACUERDO CAV | AUTORIDAD                  |
| AGAX0108 Actividades Auxiliares en Ganadería       | AGA 224_1 Actividades Auxiliares en Ganadería     | Carné de tractorista | <p><b>Requisitos para el ejercicio profesional:</b> La formación establecida en el presente real decreto en el módulo formativo MF0715_1: Operaciones auxiliares de mantenimiento de instalaciones y manejo de maquinaria y equipos en explotaciones ganaderas garantiza el nivel de conocimiento necesario para el manejo de tractores y equipos de tracción para su utilización en las labores/operaciones programadas y para la circulación de vías públicas de acuerdo con las exigencias de la autoridad competente que tendrá que acreditar mediante el correspondiente carné de tractorista.</p>         | Mº del Interior: Dir. Gral. De Tráfico |             | Dir. Provincial de Tráfico |
| AGAP0208 Producción porcina de recría y cebo       | AGA 002_2 Producción porcina intensiva            |                      | <p><b>Requisitos para el ejercicio profesional:</b> La formación establecida en el presente real decreto en el módulo formativo MF0006_2: Instalaciones, maquinaria y equipos de la explotación ganadera garantiza el nivel de conocimiento necesario para el manejo de tractores y equipos de tracción para su utilización en las labores/operaciones programadas y para la circulación de vías públicas de acuerdo con las exigencias de la autoridad competente que tendrá que acreditar mediante el correspondiente carné de tractorista</p>  |  |             |                            |
| AGAP0108 Producción porcina de reproducción y cría |   |                      | <p>Incluye la UC asociada al módulo MF0006_2 "Instalaciones, maquinaria...." pero no aparece nada en el RD sobre requisitos para el ejercicio</p>   |  |             |                            |
|  |   |                      | <p>Incluye el módulo MF0006_2 pero no aparece nada en el RD sobre requisitos para el ejercicio</p>  |  |             |                            |
| AGAN0411 Producción de animales cinogéticos        | AGA459_2 Producción de animales cinogéticos       |                      | <p><b>Requisitos para el ejercicio profesional:</b> La formación establecida en el presente real decreto en el módulo formativo MF0006_2: Instalaciones, maquinaria y equipos de la explotación ganadera garantiza el nivel de conocimiento necesario para el manejo de tractores y equipos de tracción para su utilización en las labores/operaciones programadas y para la circulación de vías públicas de acuerdo con las exigencias de la autoridad competente que tendrá que acreditar mediante el correspondiente carné de tractorista</p>  |  |             |                            |
| AGAG0208 Producción cunícula intensiva             | AGA 099_2 Producción avícola y cunícula intensiva |                      |   |  |             |                            |
| AGAG0108 Producción avícola intensiva              |   |                      |   |  |             |                            |
| AGAN0108 Ganadería ecológica                       | AGA 227_2 Ganadería ecológica                     |                      | <p><b>Requisitos para el ejercicio profesional:</b> La formación establecida en el presente real decreto en el módulo formativo MF0006_2 Instalaciones, maquinarias y equipos de explotación ganadera y MF0725_2 Manejo racional del ganado en explotaciones ecológicas garantiza el nivel de conocimiento necesario para el manejo de tractores y equipos de tracción para su utilización en las labores/operaciones programadas y para la circulación de vías públicas de acuerdo con las exigencias de la autoridad competente que tendrá que acreditar mediante el correspondiente carné de tractorista</p> |  |             |                            |

| AGA - AGRARIA  |  |                      |   |  |             |                            |
|--|--|----------------------|---|--|-------------|----------------------------|
| CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD                                   | CUALIFICACIÓN  | ACTIVIDAD REGULADA   | REAL DECRETO  | AUTORIDAD                              | ACUERDO CAV | AUTORIDAD                  |
| AGAN0109 Cuidados y manejos del caballo                          | AGA 226_2 Cuidados y manejos del caballo                         | Carné de tractorista | Incluye el módulo MF0006_2 pero no aparece nada en el RD sobre requisitos para el ejercicio   | Mº del Interior: Dir. Gral. De Tráfico |             | Dir. Provincial de Tráfico |
| AGAR0111 Mantenimiento y mejora del hábitat cinegético-piscícola | AGA458_2 Mantenimiento y mejora del hábitat cinegético-piscícola |                      | Incluye el MF1121_2: Manejo y mantenimiento de tractores forestales pero el RD no dice nada sobre requisitos para el ejercicio  |  |             |                            |
| AGAC0108 Cultivos herbáceos                                      | AGA165_2 Cultivos herbáceos                                      |                      | <b>Requisitos para el ejercicio profesional:</b> La formación establecida en el presente real decreto en el módulo formativo MF0526_2: Mecanización e instalaciones agrarias garantiza el nivel de conocimiento necesario para el manejo de tractores y equipos de tracción para su utilización en las labores/operaciones programadas y para la circulación de vías públicas de acuerdo con las exigencias de la autoridad competente que tendrá que acreditar mediante el correspondiente carné de tractorista  |  |             |                            |
| AGAF0108 Fruticultura  | AGA 166_2 Fruticultura   |                      | <b>Requisitos para el ejercicio profesional:</b> La formación establecida en el presente real decreto en los módulos formativos MF0717_2 Manejo del suelo, operaciones de cultivo y recolección en explotaciones ecológicas, MF0526_2 Mecanización e instalaciones agrarias y MF0718_2 Prevención y manejo de la sanidad del agroecosistema garantiza el nivel de conocimiento necesario para el manejo de tractores y equipos de tracción para su utilización en las labores/operaciones programadas y para la circulación de vías públicas de acuerdo con las exigencias de la autoridad competente que tendrá que acreditar mediante el correspondiente carné de tractorista |  |             |                            |
| AGAH0108 Horticultura y floricultura                             | AGA167_2 Horticultura y floricultura                             |                      |   |  |             |                            |
| AGAU0108 Agricultura ecológica                                   | AGA225_2 Agricultura ecológica                                   |                      | Incluye el MF1121_2: Manejo y mantenimiento de tractores forestales pero el RD no dice nada sobre requisitos para el ejercicio  |  |             |                            |
| AGAR0108 Aprovechamientos forestales                             | AGA343_2 Aprovechamientos forestales                             |                      | Incluye el MF1121_2: Manejo y mantenimiento de tractores forestales pero el RD no dice nada sobre requisitos para el ejercicio  |  |             |                            |
| AGAR0208 Repoblaciones forestales y tratamientos selvícolas      | AGA345_2 Repoblaciones forestales y tratamientos selvícolas      |                      | Contiene el módulo correspondiente para carné tractorista, pero en el RD no aparecen "requisitos para el ejercicio profesional"   |  |             |                            |
| AGAU0110 Producción de semillas y plantas en vivero              | AGA460_2 Producción de semillas y plantas en vivero              |                      | <b>Requisitos para el ejercicio profesional:</b> Permiso de conducción de la clase B o licencia de conducción para tractores, según lo establecido en el Real Decreto 818/2009, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores  |  |             |                            |
| AGAU0111 Manejo y mantenimiento de maquinaria agraria            | AGA547_2 Manejo y mantenimiento de maquinaria agraria            |                      |   |  |             |                            |
| AGAU0112 Producción y recolección de setas y trufas              | AGA548_2 Producción y recolección de setas y trufas              |                      |   |  |             |                            |

| AGA - AGRARIA  |   |   |   |                |             |   |
|--|---|---|---|----------------|-------------|---|
| CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD   | CUALIFICACIÓN   | ACTIVIDAD REGULADA                                    | REAL DECRETO  | AUTORIDAD      | ACUERDO CAV | AUTORIDAD   |
| AGAX0208 Actividades auxiliares en agricultura                               | AGA 163_1 Actividades auxiliares en agricultura                               | Manipulador de productos fitosanitarios: Nivel básico | <p><b>Requisitos para el ejercicio profesional:</b> La formación establecida en el presente real decreto en el módulo formativo de Operaciones auxiliares de riego, abonado y aplicación de tratamientos en cultivos agrícolas garantiza el nivel de conocimiento necesario para posibilitar la realización de tratamientos plaguicidas en el nivel de capacitación básico, de acuerdo con las exigencias del RD 3349/1983, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, los aplicadores y el personal de las empresas dedicadas a la realización de tratamientos plaguicidas.</p> <p>De acuerdo con la Orden del Mº de la Presidencia, de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, el Auxiliar de Actividades en Agricultura deberá poseer el nivel que tendrá que acreditar mediante el correspondiente carné de Manipulador de productos fitosanitarios</p> | Mº Agricultura |             | Agricultura y Pesca: Dir. Agricultura y Ganadería |
| AGAO0108 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería | AGA 164_1 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería |   | <p>Ámbito profesional: ..... Asimismo está capacitado para realizar tratamientos plaguicidas con nivel básico, según la actividad regulada por la normativa correspondiente.</p>  |                |             |   |
| AGAR0309 Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes           | AGA399_1 Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes            |   | <p><b>Vinculación con capacitaciones profesionales:</b> La formación recogida en el presente real decreto en el módulo formativo de operaciones auxiliares en tratamientos silvícolas garantiza el nivel de conocimiento necesario para posibilitar la realización de tratamientos plaguicidas en el nivel de capacitación básico, de acuerdo con las exigencias del RD 3349/1983, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, los aplicadores y el personal de las empresas dedicadas a la realización de tratamientos plaguicidas y de la Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre de 2005, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas</p>  |                |             |   |
| AGAU0108 Agricultura ecológica   | AGA225_2 Agricultura ecológica  |   |   |                |             |   |
| AGAC0108 Cultivos herbáceos  | AGA165_2 Cultivos herbáceos   |   | <p>Requisitos para el ejercicio profesional: La formación establecida en el presente RD en el módulo formativo de Control fitosanitario garantiza el nivel de conocimiento necesario para posibilitar la realización de tratamientos plaguicidas en el nivel de capacitación cualificado, de acuerdo con las exigencias del RD 3349/1983, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, los aplicadores y el personal de las empresas dedicadas a la realización de tratamientos plaguicidas.</p> <p>De acuerdo con la Orden del Mº de la Presidencia, de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de</p>   |                |             |   |
| AGAF0108 Fruticultura  | AGA 166_2 Fruticultura  |   |   |                |             |   |



| AGA - AGRARIA   |   |   |   |           |             |   |
|---|---|---|---|-----------|-------------|---|
| CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD  | CUALIFICACIÓN   | ACTIVIDAD REGULADA                      | REAL DECRETO  | AUTORIDAD | ACUERDO CAV | AUTORIDAD   |
| AGAH0108 Horticultura y floricultura  | AGA167_2 Horticultura y floricultura  | Manipulador de productos fitosanitarios | <p> cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, el Cultivador de Herbáceos deberá poseer el nivel que tendrá que acreditar mediante el correspondiente carné de Manipulador de productos fitosanitarios</p>  |           |             | Agricultura y Pesca: Dir. Agricultura y Ganadería |
| AGAO0208 Instalación y mtto. de jardines y zonas verdes                             | AGA168_2 Instalación y mtto. de jardines y zonas verdes                             |   | <p><b>Requisitos para el ejercicio profesional:</b> De acuerdo con la Orden del M<sup>º</sup> de la Presidencia, de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, modificada por el Orden PRE /2922/2005, el trabajador forestal deberá poseer el nivel que tendrá que acreditar mediante el correspondiente carné de Manipulador de productos fitosanitarios</p>  |           |             |   |
| AGAR0208 Repoblaciones forestales y tratamientos selvícolas                         | AGA345_2 Repoblaciones forestales y tratamientos selvícolas                         |   | <p><b>Requisitos para el ejercicio profesional:</b> Carné de Aplicador/Manipulador de productos plaguicidas, según lo establecido en la ORDEN PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas</p>   |           |             |   |
| AGAU0111 Manejo y mantenimiento de maquinaria agraria                               | AGA547_2 Manejo y mantenimiento de maquinaria agraria                               |   | <p> Contiene el módulo control fitosanitario para carné de manipulador de fitosanitarios, pero en el RD no aparecen "requisitos para el ejercicio profesional"</p>  |           |             |   |
| AGAU0112 Producción y recolección de setas y trufas                                 | AGA548_2 Producción y recolección de setas y trufas                                 |   | <p><b>Requisitos para el ejercicio profesional:</b> De acuerdo con la Orden del M<sup>º</sup> de la Presidencia, de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y el desarrollo normativo de las diferentes CCAA, el Gestor de la producción agrícola deberá poseer el carné de Aplicador de Productos Fitosanitarios Nivel Cualificado</p>   |           |             |   |
| AGAU0110 Producción de semillas y plantas en vivero                                 | AGA460_2 Producción de semillas y plantas en vivero                                 |   | <p><b>Requisitos para el ejercicio profesional:</b> De acuerdo con la Orden del M<sup>º</sup> de la Presidencia, de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, el Técnico en gestión de la instalación y mantenimiento de céspedes en campos deportivos deberá poseer el nivel de capacitación cualificado, que acreditará mediante el correspondiente carné de Manipulador de productos fitosanitarios</p> |           |             |   |
| AGAU0208 Gestión de la producción agrícola  | AGA347_3 Gestión de la producción agrícola  |   | <p><b>Requisitos para el ejercicio profesional:</b> Carné de Aplicador/Manipulador de productos plaguicidas, según lo establecido en la Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas</p>   |           |             |   |
| AGAJ0308 Gestión de la instalación y mantenimiento de céspedes en campos deportivos | AGA346_3 Gestión de la instalación y mantenimiento de céspedes en campos deportivos |   |   |           |             |   |
| AGAU0211 Gestión de la producción y recolección de setas y trufas                   | AGA549_3 Gestión de la producción y recolección de setas y trufas                   |   |   |           |             |   |

| AGA - AGRARIA   |   |   |  |                              |             |   |
|---|---|---|--|------------------------------|-------------|---|
| CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD  | CUALIFICACIÓN   | ACTIVIDAD REGULADA  | REAL DECRETO   | AUTORIDAD                    | ACUERDO CAV | AUTORIDAD   |
| AGAO0308<br>Jardinería y restauración del paisaje                         | AGA003_3 Jardinería y restauración del paisaje  | Manipulador de productos fitosanitarios: Nivel cualificado  | <p><b>Requisitos para el ejercicio profesional:</b> La formación establecida en el presente RD en el módulo formativo Mantenimiento y conservación de parques y jardines garantiza el nivel de conocimientos necesario para posibilitar la realización de tratamientos plaguicidas en el nivel de capacitación cualificado, de acuerdo con las exigencias del RD 3349/1983, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas.</p> <p>De acuerdo con la Orden del Mº de la Presidencia, de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, el Técnico en jardinería y restauración del paisaje deberá poseer el nivel de capacitación cualificado, que acreditará mediante el correspondiente carné de Manipulador de productos fitosanitarios</p> | Mº Agricultura               |             | Agricultura y Pesca: Dir. Agricultura y Ganadería             |
| AGAR0109 Gestión de repoblaciones forestales y de tratamientos silvícolas | AGA228_3 Gestión de repoblaciones forestales y de tratamientos silvícolas               |   | <p><b>Requisitos para el ejercicio profesional:</b> De acuerdo con la Orden del Mº de la Presidencia, de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, modificada por el Orden PRE /2922/2005, el trabajador forestal deberá poseer el nivel que tendrá que acreditar mediante el correspondiente carné de Manipulador de productos fitosanitarios</p>  |                              |             |   |
| AGAU0210 Gestión de la producción de semillas y plantas en vivero         | AGA464_3 Gestión de la producción de semillas y plantas en vivero                       |   |  |                              |             |   |
|   | AGA001_2 Tratamientos agroquímicos y biológicos   |   |  |                              |             |   |
|   | TODAS LAS CUALIFICACIONES IMPLICADAS EN TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS                     | Inspección periódica de equipos de aplicación de productos fitosanitarios: Director técnico e Inspector |  | Mº Medioambiente             |             | Agricultura y Pesca: Dir. Agricultura y Ganadería             |
|   | AGA098_2 Producción intensiva de rumiantes  | Tomador de muestras en productos lácteos<br>Tomador de muestras en leche cruda de oveja y cabra         |  | Mº Agricultura<br>Mº Sanidad |             | Dpto. Desarrollo y Competitividad<br>Dir. Calidad Alimentaria |
|   | AGA625_3 Asistencia a la gestión y control sanitario de animales de granja y producción |   |  |                              |             |   |
| AGAN0108 Ganadería ecológica  | AGA 227_2 Ganadería ecológica   |   |  |                              |             |   |
| AGAN0311 Gestión de la producción ganadera                                | AGA465_3 Gestión de la producción ganadera  |   |  |                              |             |   |

| AGA - AGRARIA                  |   |   |              |                |             |   |
|--------------------------------|---|---|--------------|----------------|-------------|---|
| CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD | CUALIFICACIÓN   | ACTIVIDAD REGULADA  | REAL DECRETO | AUTORIDAD      | ACUERDO CAV | AUTORIDAD   |
|                                | AGA488_3 Asistencia a la atención clínica en centros veterinarios | Utilización, cría, alojamiento de animales para experimentación y otros fines científicos |              | Mº Agricultura |             | Dpto. Desarrollo y Competitividad<br>Dir. Agricultura y Ganadería |

## ARG - ARTES GRÁFICAS

| CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD | CUALIFICACIÓN | ACTIVIDAD REGULADA | REAL DECRETO | AUTORIDAD | ACUERDO CAV | AUTORIDAD |
|--------------------------------|---------------|--------------------|--------------|-----------|-------------|-----------|
|--------------------------------|---------------|--------------------|--------------|-----------|-------------|-----------|

**ART - ARTES Y ARTESANÍAS**

| CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD | CUALIFICACIÓN | ACTIVIDAD REGULADA | REAL DECRETO | AUTORIDAD | ACUERDO CAV | AUTORIDAD |
|--------------------------------|---------------|--------------------|--------------|-----------|-------------|-----------|
|--------------------------------|---------------|--------------------|--------------|-----------|-------------|-----------|

| COM - COMERCIO Y MARKETING   |  |   |  |               |             |           |
|--|--|---|--|---------------|-------------|-----------|
| CERTIFICADO  | CUALIFICACIONES  | ACTIVIDAD REGULADA  | REAL DECRETO   | AUTORIDAD     | ACUERDO CAV | AUTORIDAD |
| COML0109 Tráfico de mercancías por carretera                         | COM088_3 Tráfico de mercancías por carretera                         | Transporte terrestre de mercancías (transitario)<br>Consejero de seguridad para mercancías peligrosas |  | Mº de Fomento |             |           |
| COML0111 Tráfico de viajeros por carretera                           | COM623_3 Tráfico de viajeros por carretera                           | Transporte terrestre de viajeros (transitario)  | <p><b>Requisitos para el ejercicio profesional:</b> Para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de viajeros por carretera, la Dirección General de Transporte Terrestre exige disponer de competencia profesional.</p> <p><b>Vinculación con capacitaciones profesionales:</b> La formación de este certificado sirve de soporte formativo parcial para preparar el examen oficial de competencia profesional para el ejercicio de la actividad del transporte interior e internacional de viajeros por carretera convocado por las autoridades competentes. Los certificados de competencia profesional serán expedidos por el Mº de Fomento o por las comunidades autónomas que resulten competentes en virtud de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, a las personas previstas en el artículo 34.1 del ROTT y en esta Orden. Dichas personas serán inscritas en el apartado correspondiente del Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte, en los términos que señala el número 1 del artículo 50 del ROTT</p>  |               |             |           |
| COML0211 Gestión comercial y financiera del transporte por carretera | COM651_3 Gestión comercial y financiera del transporte por carretera | Trasportes terrestre de mercancías y viajeros (transitario)   | <p><b>Requisitos para el ejercicio profesional :</b> La Dirección General de Transporte Terrestre exige disponer de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte por carretera.</p> <p><b>Vinculación con capacitaciones profesionales:</b> La formación de este certificado sirve de soporte formativo parcial para presentarse al examen oficial de Capacitación Profesional para el ejercicio de la actividad de transporte, interior e internacional, por carretera, tanto de viajeros como mercancías, convocado por las autoridades competentes. Los certificados de capacitación profesional serán expedidos por el Mº de Fomento o por las CCAA que resulten competentes en virtud de las facultades delegadas por la normativa vigente. Dichas personas serán inscritas en el apartado correspondiente del Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte, en los términos que señala el número 1 del artículo 50 del ROTT, a cuyo fin, las comunidades autónomas habrán de remitir relación de los que expidan a la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, haciendo constar los datos que ésta determine.</p> |               |             |           |
| COML0209 Organización del transporte y la distribución               | COM317_3 Organización del transporte y la distribución               | Transportes terrestre de mercancías<br>Consejero de seguridad para mercancías peligrosas              |  |               |             |           |

| COM - COMERCIO Y MARKETING                   |  |   |              |           |             |           |
|--|--|---|--------------|-----------|-------------|-----------|
| CERTIFICADO                                  | CUALIFICACIONES                              | ACTIVIDAD REGULADA  | REAL DECRETO | AUTORIDAD | ACUERDO CAV | AUTORIDAD |
| COML0309 Organización y gestión de almacenes | COM318_3 Organización y gestión de almacenes | Almacenista - Distribuidor<br>Consejero de seguridad para mercancías peligrosas |              |           |             |           |

| ELE - ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA   |  |  |  |                 |             |  |
|--|--|--|--|-----------------|-------------|--|
| CERTIFICADO  | CUALIFICACIONES  | ACTIVIDAD REGULADA   | REAL DECRETO   | AUTORIDAD       | ACUERDO CAV | AUTORIDAD  |
| ELEE0310 Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas en el entorno de edificios  | ELE382_3 Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas en el entorno de edificios  | Instalador electricista de baja tensión (básico y especialidades)  |  | Mº Industria    |             | Dpto. Desarrollo y Competitividad<br>Dir. Energía, Minas y Administración Industrial |
| ELEE0109 Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión   | ELE257_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión   |  | Vinculación con capacitaciones profesionales: La superación con evaluación positiva de la formación establecida en el presente certificado de profesionalidad permite la obtención de la acreditación de instalador en baja tensión de acuerdo con lo establecido en el RD 560/2010, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial. Artículo séptimo: Modificación del RD 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. |                 |             |  |
| ELEE0610 Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas de baja tensión y alumbrado exterior  | ELE385_3 Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas de baja tensión y alumbrado exterior  | Instalador electricista de baja tensión (únicamente en la modalidad de «Líneas aéreas o subterráneas para distribución de energía categoría», dentro de la categoría Especialista) |  | Mº Industria    |             | Dpto. Desarrollo y Competitividad<br>Dir. Energía, Minas y Administración Industrial |
| ELEE0410 Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas aéreas de alta tensión de segunda y tercera categoría, y centros de transformación de intemperie    | ELE384_3 Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas aéreas de alta tensión de segunda y tercera categoría, y centros de transformación de intemperie    | Instalador autorizado en líneas de alta tensión hasta 30 kV<br>Instalador autorizado en líneas de alta tensión superior a 30 Kv  |  | Mº de Industria |             | Dpto. Desarrollo y Competitividad<br>Dir. Energía, Minas y Administración Industrial |
| ELEE0510 Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas subterráneas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación de interior | ELE386_3 Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas subterráneas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación de interior | Instalador autorizado para instalaciones eléctricas de alta tensión < 30 V<br>Instalador autorizado para instalaciones eléctricas de alta tensión sin límite de tensión            |  |                 |             |  |



| ELE - ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA   |  |  |              |                |             |  |
|--|--|--|--------------|----------------|-------------|--|
| CERTIFICADO  | CUALIFICACIONES  | ACTIVIDAD REGULADA   | REAL DECRETO | AUTORIDAD      | ACUERDO CAV | AUTORIDAD  |
| ELEE0209 Montaje y mantenimiento de redes eléctricas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación  | ELE380_2 Montaje y mantenimiento de redes eléctricas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación  | Operador de equipos de conmutación de alta tensión (Recuperación de hexafluoruro de azufre de los equipos) |              | Mº Presidencia |             | Dpto. Desarrollo y Competitividad<br>Dir. Energía,<br>Minas y<br>Administración Industrial |
| ELEE0410 Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas aéreas de alta tensión de segunda y tercera categoría, y centros de transformación de intemperie    | ELE384_3 Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas aéreas de alta tensión de segunda y tercera categoría, y centros de transformación de intemperie    |  |              |                |             |  |
| ELEE0510 Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas subterráneas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación de interior | ELE386_3 Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas subterráneas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación de interior |  |              |                |             |  |
| ELES0108 Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios  | ELE043_2 Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios  | Instalación y mto. de equipos y sistemas de telecomunicación   |              | Mº Industria   |             | Mº de Industria  |
| ELES0209 Montaje y mantenimiento de sistemas de telefonía e infraestructuras de redes locales de datos   | ELE189_2 Montaje y mantenimiento de sistemas de telefonía e infraestructuras de redes locales de datos   |  |              |                |             |  |
| ELES0111 Montaje y mantenimiento de equipamiento de red y estaciones base de telefonía   | ELE482_2 Montaje y mantenimiento de equipamiento de red y estaciones base de telefonía   |  |              |                |             |  |
| ELEQ0311 Mantenimiento de equipos electrónicos   | ELE552_3 Mantenimiento de equipos electrónicos   |  |              |                |             |  |
| ELES0411 Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de equipamiento de red y estaciones base de telefonía   | ELE485_3 Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de equipamiento de red y estaciones base de telefonía   |  |              |                |             |  |
| ELES0210 Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de las infraestructuras de telecomunicación y de redes de voz y datos en el entorno de edificios                        | ELE383_3 Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de las infraestructuras de telecomunicación y de redes de voz y datos en el entorno de edificios                        |  |              |                |             |  |

| ELE - ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA  |   |  |  |                              |             |  |
|---|---|--|--|------------------------------|-------------|--|
| CERTIFICADO   | CUALIFICACIONES   | ACTIVIDAD REGULADA   | REAL DECRETO   | AUTORIDAD                    | ACUERDO CAV | AUTORIDAD  |
| ELEM0411 Mantenimiento de electrodomésticos   | ELE598_2 Mantenimiento de electrodomésticos   | Equipos fijos de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor que contengan gases fluorados de efecto invernadero | Vinculación con capacitaciones profesionales: La formación establecida en el presente certificado de profesionalidad garantiza el nivel de conocimientos necesarios para la realización de actividades profesionales de manipulación de electrodomésticos donde se utilicen gases fluorados, y a su vez para la obtención de la Certificación Personal expedida por la autoridad competente. | M <sup>o</sup> Presidencia   |             | Dpto. Desarrollo y Competitividad<br>Dir. Energía,<br>Minas y<br>Administración Industrial |
| ELEQ0108 Instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina                             | ELE379_2 Instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina                             | licencia de operador de equipos radiactivos  | Requisitos necesarios para el ejercicio profesional: El personal que manipule material o equipos radiactivos en una instalación, deberá estar en posesión, según lo indicado en el Art. 55 del RD 1836/99, de una licencia de operador concedida por el Consejo de Seguridad Nuclear   | Consejo de Seguridad Nuclear |             | Dpto. Desarrollo y Competitividad<br>Dir. Energía,<br>Minas y<br>Administración Industrial |
| ELEQ0208 Gestión y supervisión de la instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina | ELE381_3 Gestión y supervisión de la instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina |  |  |                              |             |  |

| ENA - ENERGÍA Y AGUA   |  |   |  |                |                        |   |
|--|--|---|--|----------------|------------------------|---|
| CERTIFICADO  | CUALIFICACIONES  | ACTIVIDAD REGULADA  | REAL DECRETO   | AUTORIDAD      | ACUERDO CAV            | AUTORIDAD   |
| ENAS0108 Montaje y mantenimiento de redes de gas   | ENA192_2 Montaje y mantenimiento de redes de gas   | Instalador de gas   |  | Mº Industria   |                        | Dpto. Desarrollo y Competitividad<br>Dir. Energía,<br>Minas y<br>Administración<br>Industrial |
| ENAS0208 Gestión de montaje y mantenimiento de redes de gas  | ENA360_3 Gestión de montaje y mantenimiento de redes de gas  |   |  |                |                        |   |
| ENAS0110 Montaje, puesta en servicio, mantenimiento, inspección y revisión de instalaciones receptoras y aparatos de gas | ENA472_2 Montaje, puesta en servicio, mantenimiento, inspección y revisión de instalaciones receptoras y aparatos de gas | Instalador de gas   | <p>Requisitos necesarios para el ejercicio profesional: Para la emisión de Certificados de Instalaciones (Acometida Interior, Receptora Común o Individual) así como para la puesta en marcha, mantenimiento, reparación y adecuación de aparatos, la persona física deberá pertenecer a una Empresa Instaladora de Gas de la categoría adecuada y ser, así mismo, Instalador de Gas.</p> <p>Vinculación con capacitaciones profesionales: El presente Certificado Profesional cubre parcialmente los conocimientos mínimos necesarios estipulados en el capítulo 2 "Instalador de Gas según el RD 919/2006 y su modificación por el RD 560/2010, en su ITC-ICG 09 "Instaladores y empresas instaladoras de gas". Así mismo cubre los conocimientos adicionales para realizar las actividades de adecuación de aparatos y las de operaciones de puesta en marcha, mantenimiento y reparación de aparatos de gas conducidos (aparatos tipo B y C) de más de 24,4 kW de potencia útil o de vitrocerámicas a gas de fuegos cubiertos, estipulados en la mencionada ITC en su apartado 4</p> | Mº Industria   | Instalador de gas IG B | Dpto. Desarrollo y Competitividad<br>Dir. Energía,<br>Minas y<br>Administración<br>Industrial |
| ENAL0110 Gestión de la operación en centrales hidroeléctricas  | ENA473_3 Gestión de la operación en centrales hidroeléctricas  | Operador equipos conmutación de alta tensión<br>Instalador autorizado para instalaciones eléctricas de alta tensión < 30 V<br>Instalador autorizado para instalaciones eléctricas de alta tensión sin límite de tensión |  | Mº Presidencia |                        | Dpto. Desarrollo y Competitividad<br>Dir. Energía,<br>Minas y<br>Administración<br>Industrial |
| ENAL0108 Gestión de la operación en centrales termoeléctricas  | ENA359_3 Gestión de la operación en centrales termoeléctricas  |   |  |                |                        |   |
| ENAL0210 Gestión del montaje y mantenimiento de subestaciones eléctricas   | ENA474_3 Gestión del montaje y mantenimiento de subestaciones eléctricas   |   |  |                |                        |   |
| ENAE0108 Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas  | ENA261_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas  |   |  |                |                        |   |
| ENAE0508 Organización y proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas   | ENA263_3 Organización y proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas   |   |  |                |                        |   |
| ENAE0408 Gestión del montaje y mantenimiento de parques eólicos  | ENA193_3 Gestión del montaje y mantenimiento de parques eólicos  |   |  |                |                        |   |

| ENA - ENERGÍA Y AGUA   |  |   |  |              |             |  |
|--|--|---|--|--------------|-------------|--|
| CERTIFICADO  | CUALIFICACIONES  | ACTIVIDAD REGULADA                      | REAL DECRETO   | AUTORIDAD    | ACUERDO CAV | AUTORIDAD  |
| ENAE0108 Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas  | ENA261_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas  | Instalador BT                           | Requisitos necesarios para el ejercicio profesional: Estas actividades que están reguladas por el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT), se realizarán bajo la supervisión de un instalador eléctrico autorizado en baja tensión, que posea el carné de categoría especialista (IBTE)   | Mº Industria |             | Dpto. Desarrollo y Competitividad<br>Dir. Energía, Minas y Administración Industrial |
| ENAE0508 Organización y proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas | ENA263_3 Organización y proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas |   | Vinculación con capacitaciones profesionales: La formación establecida en el presente RD garantiza el nivel de conocimiento necesario para la presentación a las pruebas para la obtención del carné de instalador autorizado en baja tensión, categoría básica (IBTB) y categoría especialista (IBTE), de acuerdo con lo establecido en el RD 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) |              |             |  |
| ENAE0208 Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas       | ENA190_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas       | Instalaciones térmicas en los edificios |  | Mº Industria |             | Dpto. Desarrollo y Competitividad<br>Dir. Energía, Minas y Administración Industrial |
| ENAE0308 Organización y proyectos de instalaciones solares térmicas      | ENA264_3 Organización y proyectos de instalaciones solares térmicas      |   | Requisitos necesarios para el ejercicio profesional: La formación establecida en el presente RD garantiza el nivel de conocimiento necesario para la obtención del carné profesional de instalaciones térmicas de edificios, de acuerdo con lo establecido en el RD 1027/2007, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE)   |              |             |  |
| ENAE0208 Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas       | ENA190_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas       | Instalaciones interiores de agua        |  |              |             | Dpto. Desarrollo y Competitividad<br>Dir. Energía, Minas y Administración Industrial |
| ENAE0308 Organización y proyectos de instalaciones solares térmicas      | ENA264_3 Organización y proyectos de instalaciones solares térmicas      |   |  |              |             |  |

| EOC - Edificación y Obra Civil                 |                 |   |   |   |             |           |
|--|-----------------|---|---|---|-------------|-----------|
| CERTIFICADO                                    | CUALIFICACIONES | ACTIVIDAD REGULADA  | REAL DECRETO  | AUTORIDAD   | ACUERDO CAV | AUTORIDAD |
| Todos los de Nivel 1 publicados hasta la fecha |                 | Tarjeta Profesional de la Construcción TPC  | <p>Requisitos necesarios para el ejercicio profesional: Poseer la Tarjeta Profesional de la Construcción, de acuerdo con las exigencias establecidas en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y de lo establecido en el vigente Convenio General del Sector de la Construcción.</p> <p>Vinculación con capacitaciones profesionales: La superación con evaluación positiva de la formación sobre prevención de riesgos laborales establecida en el presente RD de certificado de profesionalidad de ".....", garantiza el nivel de conocimientos necesarios para la obtención de la Tarjeta Profesional de la Construcción, de acuerdo con las exigencias establecidas en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y de lo establecido en el vigente Convenio General del Sector de la Construcción.</p>   | Fundación Laboral de la Construcción FLC                                    |             |           |
|  |                 |   |   |   |             |           |
| Todos los de Nivel 2 publicados hasta la fecha |                 | Tarjeta Profesional de la Construcción TPC  | <p>Requisitos necesarios para el ejercicio profesional: Acreditar la formación en materia de prevención de riesgos laborales a través de la Tarjeta Profesional de la Construcción –según se prevé tanto en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y en el RD 1109/2007, que la desarrolla, como en los vigentes Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, Convenio Colectivo General de ..... y otros que sean de aplicación–, o por las vías alternativas que contemple la legislación que le sea de aplicación.</p> <p>Vinculación con capacitaciones profesionales: La superación con evaluación positiva de la formación en materia de prevención de riesgos laborales establecida en el presente RD de certificado de profesionalidad de «.....», garantiza el nivel de conocimientos necesarios para la obtención de la Tarjeta Profesional de la Construcción, de acuerdo con lo previsto tanto en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y en el RD 1109/2007, que la desarrolla, como en los vigentes Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, Convenio Colectivo General de ..... y otros que sean de aplicación.</p> | Fundación Laboral de la Construcción FLC                                    |             |           |
|  |                 | Habilitación para el desempeño de las funciones de prevención de riesgos laborales de nivel básico. | <p>Vinculación con capacitaciones profesionales: La superación con evaluación positiva de la formación establecida en el módulo formativo MF1360_2: (Transversal) «Prevención básica de riesgos laborales en construcción», del presente certificado de profesionalidad, garantiza el nivel de conocimientos necesarios para la obtención de la habilitación para el desempeño de las funciones de prevención de riesgos laborales de nivel básico, de acuerdo a lo estipulado en el anexo IV del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997, así como en los vigentes Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, Convenio Colectivo General de ..... y otros que sean de aplicación</p>  | Mº de Trabajo Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo INSHT |             |           |

| EOC - Edificación y Obra Civil                 |                 |  |  |  |             |           |
|--|-----------------|--|--|--|-------------|-----------|
| CERTIFICADO                                    | CUALIFICACIONES | ACTIVIDAD REGULADA                         | REAL DECRETO   | AUTORIDAD                                | ACUERDO CAV | AUTORIDAD |
| Todos los de nivel 3 publicados hasta la fecha |                 | Tarjeta Profesional de la Construcción TPC | Vinculación con capacitaciones profesionales: La superación con evaluación positiva de la formación sobre prevención de riesgos laborales establecida en el presente RD de certificado de profesionalidad de ".....", garantiza el nivel de conocimientos necesarios para la obtención de la Tarjeta Profesional de la Construcción, de acuerdo con las exigencias establecidas en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y de lo establecido en el vigente Convenio General del Sector de la Construcción | Fundación Laboral de la Construcción FLC |             |           |

| FME - FABRICACIÓN MECÁNICA  |   |  |              |              |             |  |
|---|---|--|--------------|--------------|-------------|--|
| CERTIFICADO   | CUALIFICACIONES   | ACTIVIDAD REGULADA   | REAL DECRETO | AUTORIDAD    | ACUERDO CAV | AUTORIDAD  |
| FMEC0108 Fabricación y montaje de instalaciones de tubería industrial | FME351_2 Fabricación y montaje de instalaciones de tubería industrial | Instalador de productos petrolíferos líquidos categorías I, II y III |              | Mº Industria |             | Dpto. Desarrollo y Competitividad<br>Dir. Energía, Minas y Administración Industrial |

| HOT - HOSTELERÍA Y TURISMO |                 |                    |              |           |             |           |
|----------------------------|-----------------|--------------------|--------------|-----------|-------------|-----------|
| CERTIFICADO                | CUALIFICACIONES | ACTIVIDAD REGULADA | REAL DECRETO | AUTORIDAD | ACUERDO CAV | AUTORIDAD |

El Real Decreto 109/2010 cuya finalidad es adaptar la normativa en materia sanitaria a la ley que traspone la directiva de servicios, deroga el RD 202/2000 que establecía la formación de **manipulador de alimentos**, las entidades autorizadas etc. Por lo tanto a partir de su entrada en vigor, Sanidad en sus inspecciones puede exigir que los trabajadores estén formados pero la formación que acrediten no tiene porque haber sido impartida en una entidad acreditada ni constar de un temario establecido. Asi mismo, el Decreto 337/2010 del Dpto. de Sanidad, deroga la correspondiente normativa de la CAV



| IEX - INDUSTRIAS EXTRACTIVAS                                     |  |                        |   |              |             |  |
|--|--|------------------------|---|--------------|-------------|--|
| CERTIFICADO  | CUALIFICACIONES  | ACTIVIDAD REGULADA     | REAL DECRETO  | AUTORIDAD    | ACUERDO CAV | AUTORIDAD                              |
| IEXM0809 Excavación a cielo abierto con explosivos               | IEX428_2 Excavación a cielo abierto con explosivos               | Artillero - Barrenista | Requisitos necesarios para el ejercicio profesional: Disponer habilitación específica para la utilización de explosivos concedida por el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno correspondiente, en virtud de lo establecido en el Reglamento de Explosivos   | Mº Industria |             | Mº Industria<br>Delegación de gobierno |
| IEXM0409 Excavación subterránea con explosivos                   | IEX133_2 Excavación subterránea con explosivos                   |                        |   |              |             |  |
| IEXM0110 Excavación subterránea mecanizada de arranque selectivo | IEX429_2 Excavación subterránea mecanizada de arranque selectivo |                        | Requisitos necesarios para el ejercicio profesional: Para el ejercicio de la ocupación de artillero, para realizar voladuras subterráneas, disponer de las habilitaciones específicas para la utilización de explosivos concedidas por el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 195.4 del Reglamento de Explosivos, aprobado por RD 230/1998 modificado por el RD 277/2005 y cumplir lo especificado en el apartado 1.1 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC 10.2-01 "Explosivos-Utilización", aprobada por Orden de 29 de abril de 1987, del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por RD 863/1985.   |              |             |  |
| IEXD0208 Extracción de la piedra natural                         | IEX135_2 Extracción de la piedra natural                         |                        | Requisitos necesarios para el ejercicio profesional: Para el ejercicio de la ocupación de artillero se deberá disponer de un certificado de aptitud expedido por el área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno correspondiente, según el artículo 195,4 del Reglamento de explosivos aprobado por RD 230/1998».  |              |             |  |
| IEXM0110 Excavación subterránea mecanizada de arranque selectivo | IEX429_2 Excavación subterránea mecanizada de arranque selectivo |                        | <p><b>Requisitos necesarios para el ejercicio profesional:</b> Para el transporte con máquinas de extracción, disponer de un certificado de aptitud expedido por la Autoridad Minera competente, como establece el RD 863/1985, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC 04.3.01).</p> <p>Para la conducción de vehículos automotores, disponer de un certificado de aptitud expedido por la Autoridad Minera competente, como establece el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC 04.5.04).</p> <p><b>Vinculación con capacitaciones profesionales:</b> La superación con evaluación positiva del módulo formativo MF1383_2: "Carga con pala cargadora de interior o escráper", del presente certificado de profesionalidad, proporciona el nivel de conocimientos necesario para presentarse a las pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud de Conductor y Maquinista de Vehículos Mineros, expedido por la autoridad minera competente, según el R.D. 863/1985 Reglamento de Normas Básicas de Seguridad Minera (ITC 04.5.04)</p> |              |             |  |

| IEX - INDUSTRIAS EXTRACTIVAS   |   |                     |   |                          |             |  |
|--|---|---------------------|---|--------------------------|-------------|--|
| CERTIFICADO  | CUALIFICACIONES   | ACTIVIDAD REGULADA  | REAL DECRETO  | AUTORIDAD                | ACUERDO CAV | AUTORIDAD  |
| <b>IEXM0310 Excavación subterránea mecanizada a sección completa con tuneladoras</b> | IEX433_3 Excavación subterránea mecanizada a sección completa con tuneladoras | Maquinista - minero | <p><b>Requisitos para el ejercicio profesional:</b> Para la conducción de vehículos automotores, disponer de un certificado de aptitud expedido por la Autoridad Minera competente, como establece el RD 863/1985, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC 04.5.04).</p> <p><b>Vinculación con capacitaciones profesionales:</b> La superación con evaluación positiva del módulo formativo MF1394_3: "Excavación con tuneladoras de suelos" y/o del módulo formativo MF1395_3: "Excavación con tuneladoras de rocas", del presente certificado de profesionalidad, proporciona el nivel de conocimientos necesario para presentarse a las pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud de Conductor y Maquinista de Vehículos Mineros, expedido por la autoridad minera competente, según el R.D. 863/1985 Reglamento de Normas Básicas de Seguridad Minera (ITC 04.5.04).</p> | M <sup>e</sup> Industria |             | Dpto. Desarrollo y competitividad<br>Dir. Energía,<br>Minas y<br>Administración Industrial |
| <b>IEXM0210 Excavación subterránea mecanizada dirigida de pequeña sección</b>        | IEX430_2 Excavación subterránea mecanizada dirigida de pequeña sección        |                     | <p>Requisitos para el ejercicio profesional: Idem anterior</p> <p>Vinculación con capacitaciones profesionales: La superación con evaluación positiva del módulo formativo MF1386_2: "Excavación con microtuneladoras", del presente certificado de profesionalidad, proporciona el nivel de conocimientos necesario para presentarse a las pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud de Conductor y Maquinista de Vehículos Mineros, expedido por la autoridad minera competente, según el R.D. 863/1985 Reglamento de Normas Básicas de Seguridad Minera (ITC 04.5.04).</p>  |                          |             |  |

## IEX - INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

| CERTIFICADO  | CUALIFICACIONES  | ACTIVIDAD REGULADA | REAL DECRETO  | AUTORIDAD | ACUERDO CAV | AUTORIDAD |
|--|--|--------------------|---|-----------|-------------|-----------|
| IEXM0509 Operaciones en instalaciones de transporte subterráneas en industrias extractivas | IEX269_2 Operaciones en instalaciones de transporte subterráneas en industrias extractivas |                    | <p><b>Requisitos para el ejercicio profesional:</b> Para el transporte con vagones sobre vía, disponer de un certificado de aptitud expedido por la Autoridad Minera competente, como establece el RD 863/1985, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC 04.5.04).<br/>Para el transporte con máquinas de extracción, disponer de un certificado de aptitud expedido por la Autoridad Minera competente, como establece el RD 863/1985, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC 04.3.01).</p> <p><b>Vinculación con capacitaciones profesionales:</b> La formación establecida en el módulo formativo, MF0861_2: «Transporte con vagones sobre vía», del presente certificado de profesionalidad, proporciona el nivel de conocimientos necesarios para presentarse a las pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud de Conductor y Maquinista de Vehículos Mineros, expedido por la autoridad minera competente, según el R.D. 863/1985 Reglamento de Normas Básicas de Seguridad Minera (ITC 04.5.04).<br/>La formación establecida en el módulo formativo, MF0863_2: «Transporte con sistemas de tracción por cable», del presente certificado de profesionalidad, proporcionan el nivel de conocimientos necesarios para presentarse a las pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud de Maquinista de Extracción, expedido por la autoridad minera competente, según el R.D. 863/1985 Reglamento de Normas Básicas de Seguridad Minera (ITC 04.3.01).</p> |           |             |           |

En general los certificados de profesionalidad de esta familia incorporan también la formación específica de prevención establecida en la reglamentación de la actividad así como la formación básica en prevención de riesgos laborales según el reglamento de prevención

## IFC - INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

| CERTIFICADO | CUALIFICACIONES | ACTIVIDAD REGULADA | REAL DECRETO | AUTORIDAD | ACUERDO CAV | AUTORIDAD |
|-------------|-----------------|--------------------|--------------|-----------|-------------|-----------|
|-------------|-----------------|--------------------|--------------|-----------|-------------|-----------|

| IMA - INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO  |  |                                     |              |                 |  |  |
|--|--|-------------------------------------|--------------|-----------------|--|--|
| CERTIFICADO  | CUALIFICACIONES  | ACTIVIDAD REGULADA                  | REAL DECRETO | AUTORIDAD       | ACUERDO CAV                                | AUTORIDAD  |
| IMAI0108 Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica   | IMA367_1 Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica   | Fontanería                          |              | Mº Industria    | Acuerdo con Industria en noviembre de 2015 | Dpto. Desarrollo y Competitividad<br>Dir. Energía,<br>Minas y<br>Administración Industrial |
| IMAR0408 Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas  | IMA368_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas  |                                     |              |                 |  |  |
| IMAR0509 Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones caloríficas                         | IMA374_3 Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones caloríficas                         |                                     |              |                 |  |  |
| IMAR0508 Desarrollo de proyectos de instalaciones caloríficas  | IMA370_3 Desarrollo de proyectos de instalaciones caloríficas  |                                     |              |                 |  |  |
| IMAI0208 Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión de montaje de redes y sistemas de distribución de fluidos        | IMA378 Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión de montaje de redes y sistemas de distribución de fluidos          |                                     |              |                 |  |  |
| IMAR0408 Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas  | IMA368_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas  | Instalaciones térmicas de edificios |              | Mº de Industria |  | Dpto. Desarrollo y Competitividad<br>Dir. Energía,<br>Minas y<br>Administración Industrial |
| IMAR0208 Montaje y mtto. de instalaciones de climatización y ventilación - extracción  | IMA369_2 Montaje y mtto. de instalaciones de climatización y ventilación - extracción  |                                     |              |                 |  |  |
| IMAR0409 Planificación, gestión y realización del mtto. y supervisión del montaje de instalaciones de climatización y ventilación - extracción | IMA375_3 Planificación, gestión y realización del mtto. y supervisión del montaje de instalaciones de climatización y ventilación - extracción |                                     |              |                 |  |  |
| IMAR0509 Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones caloríficas                         | IMA374_3 Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones caloríficas                         |                                     |              |                 |  |  |
| IMAR0109 Desarrollo de proyectos de instalaciones de climatización y ventilación - extracción  | IMA371_3 Desarrollo de proyectos de instalaciones de climatización y ventilación - extracción  |                                     |              |                 |  |  |

| IMA - INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO  |  |                                       |  |                   |   |  |
|--|--|---------------------------------------|--|-------------------|---|--|
| CERTIFICADO  | CUALIFICACIONES  | ACTIVIDAD REGULADA                    | REAL DECRETO   | AUTORIDAD         | ACUERDO CAV   | AUTORIDAD  |
| IMAR0508 Desarrollo de proyectos de instalaciones caloríficas  | IMA370_3 Desarrollo de proyectos de instalaciones caloríficas  |                                       |  |                   |   |  |
| IMAR0408 Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas  | IMA368_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas  | Instalador de gas IGB y gasoleo ICL I |  |                   |   |  |
| IMAR0509 Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones caloríficas                         | IMA374_3 Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones caloríficas                         |                                       |  |                   |   |  |
| IMAR0208 Montaje y mtto. de instalaciones de climatización y ventilación - extracción  | IMA369_2 Montaje y mtto. de instalaciones de climatización y ventilación - extracción  | Manipulación de gases fluorados       | Vinculación con capacitaciones profesionales: La formación establecida en el presente certificado de profesionalidad garantiza el nivel de conocimientos necesarios para la realización de la actividad profesional de manipulación de gases fluorados y para la obtención de la Certificación Personal (Categoría I) expedida por la autoridad competente | Mº de Presidencia | Manipulación de gases fluorados, equipos con carga < 3kgr GF2 | Dpto. Desarrollo y Competitividad<br>Dir. Energía, Minas y Administración Industrial |
| IMAR0108 Montaje y mtto. de instalaciones frigoríficas   | IMA040_2 Montaje y mtto. de instalaciones frigoríficas   |                                       |  |                   |   |  |
| IMAR0409 Planificación, gestión y realización del mtto. y supervisión del montaje de instalaciones de climatización y ventilación - extracción | IMA375_3 Planificación, gestión y realización del mtto. y supervisión del montaje de instalaciones de climatización y ventilación - extracción |                                       |  |                   |   |  |
| IMAR0309 Planificación, gestión y realización del mtto. y supervisión del montaje de instalaciones frigoríficas                                | IMA376_3 Planificación, gestión y realización del mtto. y supervisión del montaje de instalaciones frigoríficas                                |                                       |  |                   |   |  |
| IMAQ0110 Instalación y Mantenimiento de Ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte   | AMI568_2 Instalación y Mantenimiento de Ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte   | Conservador de ascensores             | Acordado por la Conferencia Sectorial de Industria y de la PYME.   | Mº Industria      | Conservador de ascensores                                     | Dpto. Desarrollo y Competitividad<br>Dir. Energía, Minas y Administración Industrial |
| IMAQ0210 Desarrollo de proyectos de Instalaciones de manutención, elevación y transporte   | IMA570_3 Desarrollo de proyectos de Instalaciones de manutención, elevación y transporte   |                                       |  |                   |   |  |
| IMAR0108 Montaje y mtto. de instalaciones frigoríficas   | IMA040_2 Montaje y mtto. de instalaciones frigoríficas   | Profesional frigorista habilitado     |  | Mº Industria      |   | Dpto. Desarrollo y Competitividad<br>Dir. Energía, Minas y Administración Industrial |
| IMAR0309 Planificación, gestión y realización del mtto. y supervisión del montaje de instalaciones frigoríficas                                | IMA376_3 Planificación, gestión y realización del mtto. y supervisión del montaje de instalaciones frigoríficas                                |                                       |  |                   |   |  |

| IMA - INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO                      |  |   |              |              |   |                                     |
|--|--|---|--------------|--------------|---|-------------------------------------|
| CERTIFICADO  | CUALIFICACIONES  | ACTIVIDAD REGULADA  | REAL DECRETO | AUTORIDAD    | ACUERDO CAV   | AUTORIDAD                           |
| Todas las de calor y climatización                     | Todas las de calor y climatización                             | Prevención de la Legionelosis   |              | Mº Sanidad   |   | Dpto. Sanidad<br>Dir. Salud Pública |
| IMAQ0108 Mtto. y montaje mecánico de equipo industrial | IMA041_2 Mantenimiento y montaje mecánico de equipo industrial | Técnico de centro de tacógrafos (requiere además curso de adiestramiento) |              | Mº Industria | Responsable Técnico de centro de tacógrafos (requiere además curso de adiestramiento) | Dpto. Desarrollo y Competitividad   |

| IMP - IMAGEN PERSONAL                                |  |   |  |                        |   |                                     |
|--|--|---|--|------------------------|---|-------------------------------------|
| CERTIFICADO  | CUALIFICACIONES                                      | ACTIVIDAD REGULADA  | REAL DECRETO   | AUTORIDAD              | ACUERDO CAV   | AUTORIDAD                           |
| IMPE0109 Bronceado, maquillaje y depilación avanzada | IMP182_3 Bronceado, maquillaje y depilación avanzada | Bronceado artificial mediante la utilización de radiaciones ultravioletas | Vinculación con capacitaciones profesionales: La formación establecida, en el módulo formativo de MF0580_3 «Bronceado artificial», garantiza el nivel de conocimientos y aptitudes suficientes para realizar las funciones relativas a la actividad, según las exigencias establecidas por las administraciones competentes.   | M <sup>º</sup> Sanidad |   | Dpto. Sanidad<br>Dir. Salud Pública |
| IMPE0109 Bronceado, maquillaje y depilación avanzada | IMP182_3 Bronceado, maquillaje y depilación avanzada | Tatuaje, micropigmentación y piercing                                     | Vinculación con capacitaciones profesionales: La formación establecida en el módulo formativo MF0067_3, «Micropigmentación» garantiza el nivel de conocimientos y aptitudes suficientes para realizar las funciones relativas a la actividad de micropigmentación, según las exigencias establecidas por las administraciones competentes                                    |                        |   |                                     |
| IMPE0209 Maquillaje Integral                         | IMP024_3 Maquillaje Integral                         |   | Vinculación con capacitaciones profesionales: La formación establecida en los módulos formativos de «Seguridad y salud en maquillaje integral», «Micropigmentación» y «Tatuaje», garantizan el nivel de conocimientos y aptitudes suficientes para realizar las funciones relativas a cada actividad, según las exigencias establecidas por las administraciones competentes |                        | En la CAV el D 285/2005 reconoce posesión de la CUA Maquillaje integral como acreditación de conocimientos suficientes para esta actividad. |                                     |



| IMS - IMAGEN Y SONIDO |                 |                    |              |           |             |           |
|-----------------------|-----------------|--------------------|--------------|-----------|-------------|-----------|
| CERTIFICADO           | CUALIFICACIONES | ACTIVIDAD REGULADA | REAL DECRETO | AUTORIDAD | ACUERDO CAV | AUTORIDAD |

| INA - INDUSTRIAS ALIMENTARIAS                       |   |   |   |  |             |   |
|---|---|---|---|--|-------------|---|
| CERTIFICADO   | CUALIFICACIONES                                     | ACTIVIDAD REGULADA  | REAL DECRETO  | AUTORIDAD  | ACUERDO CAV | AUTORIDAD   |
| INAH0209 Enotecnia                                  | INA016_3 Enotecnia                                  | Técnico vitivinícola  | Requisitos necesarios para el ejercicio profesional: Regulación de la profesión por la Ley 50/1998. Art. 102.Dos, por el que se regula la profesión de Técnico en elaboración de vinos y por RD 595/2002 por el que se regula la habilitación para ejercer la profesión de Técnico en elaboración de vinos<br>Vinculación con capacitaciones profesionales: La formación establecida en el presente certificado de profesionalidad garantiza las competencias profesionales establecidas en la cualificación profesional de Enotecnia (RD 295/2004, de 20 de febrero) | Mº Agricultura   |             | Dpto. Desarrollo y competitividad<br>Dir. Calidad e Industrias alimentarias |
|   | INA240_3 Industrias derivadas de la uva y del vino  |   | Vinculación con capacidades profesionales: La formación establecida en el presente certificado de profesionalidad garantiza las competencias profesionales establecidas en la cualificación profesional de Industrias derivadas de la uva y del vino (RD 729/2007, de 8 de junio)   |  |             |   |
| INAH0109 Elaboración de vinos y licores             | INA174_2 Elaboración de vinos y licores             | Técnico en elaboración de vinos   | Requisitos necesarios para el ejercicio profesional: Regulación de la profesión por la Ley 50/1998. Art. 102. Tres, por el que se regula la profesión de Técnico en elaboración de vinos y por RD 595/2002 por el que se regula la habilitación para ejercer la profesión de Técnico en elaboración de vinos  |  |             |   |
| INAI0208 Sacrificio, faenado y despiece de animales | INA014_2 Sacrificio, faenado y despiece de animales | Protección de los animales en el momento de la matanza                      | Vinculación con capacitaciones profesionales: La superación con evaluación positiva de la formación establecida en el MF0031_2: Sacrificio y faenado de animales incluido en el presente certificado de profesionalidad capacita a los alumnos para la obtención del certificado de competencia de bienestar animal en las categorías de animales que corresponda, conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1099/2009, del Consejo, de 24 de septiembre de 2009, relativo a la protección de animales en el momento de la matanza.                         | Mº Agricultura<br>Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición |             | Dpto. Desarrollo y competitividad<br>Dir. Agricultura y Ganadería           |
| INAI0109 Industrias cárnicas                        | INA239_3 Industrias cárnicas                        | Asistencia a controles oficiales en establecimientos de producción de carne |   | Mº Sanidad   |             |   |
|   |   | Protección de los animales en el momento de la matanza                      |   | Mº Agricultura   |             |   |

## INA - INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

CERTIFICADO

CUALIFICACIONES

ACTIVIDAD REGULADA

REAL DECRETO

AUTORIDAD

ACUERDO CAV

AUTORIDAD

El Real Decreto 109/2010 cuya finalidad es adaptar la normativa en materia sanitaria a la ley que traspone la directiva de servicios, deroga el RD 202/2000 que establecía la formación de **manipulador de alimentos**, las entidades autorizadas etc. Por lo tanto a partir de su entrada en vigor, Sanidad en sus inspecciones puede exigir que los trabajadores estén formados pero la formación que acrediten no tiene porque haber sido impartida en una entidad acreditada ni constar de un temario establecido. Asi mismo, el Decreto 337/2010 del Dpto. de Sanidad, deroga la correspondiente normativa de la CAV

## MAM - MADERA, MUEBLE Y CORCHO

| CERTIFICADO   | CUALIFICACIONES   | ACTIVIDAD REGULADA  | REAL DECRETO | AUTORIDAD              | ACUERDO CAV | AUTORIDAD                           |
|---|---|---|--------------|------------------------|-------------|-------------------------------------|
| MAMA0310 Preparación de la madera   | MAM215_2 Aplicación de tratamientos preventivos y curativos en la madera y derivados en planta industrial | Tratamientos con biocidas TP8<br>Aplicador<br>Responsable técnico |              | M <sup>º</sup> Sanidad |             | Dpto. Sanidad<br>Dir. Salud Pública |
| MAMD0210 Planificación y gestión de la fabricación en industrias de madera y corcho | MAM424_3 Planificación y gestión de la fabricación en industrias de madera y corcho                       |   |              |                        |             |                                     |

| MAP - MARÍTIMO - PESQUERA |  |   |   |              |  |  |
|---------------------------|--|---|---|--------------|--|--|
| CERTIFICADO               | CUALIFICACIONES  | ACTIVIDAD REGULADA                                  | REAL DECRETO  | AUTORIDAD    | ACUERDO CAV  | AUTORIDAD  |
|                           | MAP401_1 Actividades subacuáticas para instalaciones acuícolas y recolección de recursos | Buceo profesional I                                 | Ocupaciones: Buceo profesional nivel I, pequeña profundidad |              | Según la normativa de la CAV (única vigente) para estos niveles es necesario el título de FP | Dpto. Desarrollo y Competitividad<br><br>Dir. Pesca y Acuicultura                          |
|                           | MAP009_2 Operaciones en instalaciones y plantas hiperbáricas                             |   |   |              |  |  |
|                           | MAP010_2 Operaciones subacuáticas de reparación a flote y reflotamiento                  |   |   |              |  |  |
|                           | MAP011_2 Operaciones subacuáticas de obra hidráulica y voladura                          |   |   |              |  |  |
|                           | MAP496_2 Operaciones subacuáticas de salvamento y rescate                                | II  | Ocupaciones: Buceo profesional nivel II, media profundidad  |              |  |  |
|                           | MAP497_3 Inspección, localización y ensayos no destructivos en ambientes hiperbáricos    | III   | Ocupaciones: Buceo profesional nivel III, gran profundidad  |              |  |  |
|                           | MAP499_3 Supervisión de operaciones en complejos y sistemas hiperbáricos                 | III   | Ocupaciones: Buceo profesional nivel III, gran profundidad  |              |  |  |
|                           | MAP498_3 Intervenciones subacuáticas en el patrimonio natural y cultural sumergido       | II  | Ocupaciones: Buceo profesional nivel II , media profundidad |              |  |  |
|                           | MAP593_2 Operaciones portuarias de carga, estiba, descarga, desestiba y transbordo       | Operador de grúas torre                             |   | Mº Industria |  | Dpto. Desarrollo y Competitividad<br>Dir. Energía,<br>Minas y<br>Administración Industrial |
|                           |  | Gruista u operador de grúas móviles autopropulsadas |   |              |  |  |

| MAP - MARÍTIMO - PESQUERA  |  |                    |  |           |             |           |
|--|--|--------------------|--|-----------|-------------|-----------|
| CERTIFICADO  | CUALIFICACIONES  | ACTIVIDAD REGULADA | REAL DECRETO   | AUTORIDAD | ACUERDO CAV | AUTORIDAD |
| MAPN0109 Actividades auxiliares y de apoyo al buque en puerto                            | MAP 400_1 Actividades auxiliares y de apoyo al buque en puerto                           | Marinero           | <p><b>Requisitos necesarios para el ejercicio profesional:</b> Según el RD 1519/2007, para ejercer la actividad profesional de marinero será necesario estar en posesión de la tarjeta profesional de marinero–pescador y en posesión del certificado de especialidad de Formación Básica de marinero según la Orden FOM 2296/2002</p>   |           |             |           |
| MAPN0110 Actividades en pesca con artes de enmalle y marisqueo, y en transporte marítimo | MAP230_1 Actividades en pesca con artes de enmalle y marisqueo, y en transporte marítimo |                    | <p><b>Requisitos necesarios para el ejercicio profesional:</b> Según el RD1519/2007, para ejercer la actividad profesional de marinero será necesario estar en posesión de la tarjeta profesional de marinero–pescador y en posesión del certificado de especialidad de Formación Básica de marinero según la Orden FOM 2296/2002</p> <p><b>Vinculación con capacitaciones profesionales:</b> La superación de los módulos formativos MF0010_1, MF0011_1 y MF0733_1 garantizan el nivel de conocimientos necesarios para la obtención (según determine la administración competente) de las tarjetas profesionales de «marinero pescador» y «marinero de puente» así como el «certificado de especialidad de formación básica»</p>                       |           |             |           |
| MAPN0210 Actividades en pesca en palangre, arrastre y cerco, y en transporte marítimo    | MAP004_1 Actividades en pesca en palangre, arrastre y cerco, y en transporte marítimo    |                    | <p><b>Requisitos necesarios para el ejercicio profesional:</b> Según el RD 1519/2007, para ejercer la actividad profesional de marinero en buques de pesca será necesario estar en posesión de la tarjeta profesional de marinero–pescador y en posesión del certificado de especialidad de Formación Básica de marinero según la Orden FOM 2296/2002</p> <p><b>Vinculación con capacitaciones profesionales:</b> La superación de los módulos formativos MF0010_1, MF0011_1 y MF0733_1, garantizan el nivel de conocimientos necesarios para la obtención (según determine la administración competente) de las tarjetas profesionales de «marinero pescador» y «marinero de puente» así como el «certificado de especialidad de formación básica».</p> |           |             |           |
| MAPN0310 Amarre de puerto y monoboyas  | MAP404_1 Amarre de puerto y monoboyas  |                    |  |           |             |           |
|  | MAP572_1 Actividades de extracción y recogida de crustáceos adheridos a las rocas        |                    |  |           |             |           |
| MAPN0108 Confección y mantenimiento de artes y aparejos                                  | MAP005_2 Confección y mantenimiento de artes y aparejos                                  |                    | <p><b>Requisitos necesarios para el ejercicio profesional:</b> Para ejercer las actividades de confección y montaje de artes y aparejos a bordo de un buque pesquero, se deberá estar en posesión de la tarjeta profesional de Marinero Pescador, tal y como se establece en el RD. 15159/2007</p>   |           |             |           |

| MAP - MARÍTIMO - PESQUERA   |   |                        |  |  |             |   |
|---|---|------------------------|--|--|-------------|---|
| CERTIFICADO   | CUALIFICACIONES   | ACTIVIDAD REGULADA     | REAL DECRETO   | AUTORIDAD                                | ACUERDO CAV | AUTORIDAD   |
| MAPN0211 Operaciones de coordinación en cubierta y parque de pesca                  | MAP575_2 Operaciones de coordinación en cubierta y parque de pesca                              |                        | <p><b>Requisitos necesarios para el ejercicio profesional:</b> Según el RD 1519/2007, para ejercer la actividad profesional de marinerero en buques de pesca será necesario estar en posesión de la tarjeta profesional de marinerero-pescador y en posesión del certificado de especialidad de Formación Básica de marinerero según la Orden FOM 2296/2002</p> <p><b>Vinculación con capacitaciones profesionales:</b> La superación de los módulos formativos MF0010_1y MF0733_1, garantizan el nivel de conocimientos necesarios para la obtención (según determine la administración competente) de las tarjetas profesionales de «marinerero pescador» y «certificado de especialidad de formación básica».</p> | Mº Fomento<br><br>Mº Agricultura y Pesca |             | Dpto. Desarrollo y Competitividad<br><br>Dir. Pesca y Acuicultura |
| MAPN0710 Observación de la actividad y control de las capturas de un buque pesquero | MAP577_3 Observación de la actividad y control de las capturas de un buque pesquero             |                        | <p><b>Requisitos necesarios para el ejercicio profesional:</b> Según el RD 1519/2007, para ejercer la actividad profesional de marinerero en buques de pesca será necesario estar en posesión de la tarjeta profesional de marinerero-pescador y en posesión del certificado de especialidad de Formación Básica de marinerero según la Orden FOM 2296/2002</p> <p><b>Vinculación con capacitaciones profesionales:</b> La superación de los módulos formativos MF0010_1 y MF0733_1, garantizan el nivel de conocimientos necesarios para la obtención (según determine la administración competente) de las tarjetas profesionales de «marinerero pescador» y «certificado de especialidad de formación básica»</p> |  |             |   |
|   | MAP619_2 Gobierno de embarcaciones y motos náuticas destinadas al socorrismo acuático           |                        |  |  |             |   |
|   | MAP006_2 Manipulación y conservación en pesca y acuicultura                                     |                        |  |  |             |   |
|   | MAP574_2 Operaciones de bombeo para carga y descarga en buques                                  |                        |  |  |             |   |
|   | MAP573_2 Mantenimiento de los equipos de un parque de pesca y de la instalación frigorífica     |                        |  |  |             |   |
|   | MAP229_1 Actividades auxiliares de mantenimiento de máquinas, equipos e instalaciones del buque | Marinerero de máquinas |  |  |             |   |

| MAP - MARÍTIMO - PESQUERA                                     |  |                            |  |           |             |           |
|---|--|----------------------------|--|-----------|-------------|-----------|
| CERTIFICADO   | CUALIFICACIONES  | ACTIVIDAD REGULADA         | REAL DECRETO   | AUTORIDAD | ACUERDO CAV | AUTORIDAD |
| MAPN0111 Pesca local  | MAP231_2 Pesca local   | Patrón local de pesca      | <p><b>Requisitos necesarios para el ejercicio profesional:</b> Según el RD 1519/2007, para ejercer la actividad profesional de marinero en buques de pesca será necesario estar en posesión de la tarjeta profesional de marinero-pescador y en posesión del certificado de especialidad de Formación Básica según la Orden FOM 2296/2002.</p> <p>Disponer de alguna de las titulaciones reguladas en el RD 930/1998, de Condiciones generales de idoneidad y titulación de determinadas profesionales de la Marina Mercante y del sector pesquero y RD 662/1997, que establece los requisitos mínimos para ejercer la actividad profesional de patrón local de pesca y patrón costero polivalente</p> |           |             |           |
| MAPN0410 Operaciones en transporte marítimo y pesca de bajura | MAP170_2 Operaciones en transporte marítimo y pesca de bajura  | Patrón local de pesca      | <p><b>Requisitos necesarios para el ejercicio profesional:</b> Según el RD 1519/2007, para ejercer la actividad profesional de marinero en buques de pesca será necesario estar en posesión de la tarjeta profesional de marinero-pescador y en posesión del certificado de especialidad de Formación Básica de marinero según la Orden FOM 2296/2002</p>  |           |             |           |
|   |  | Patrón costero polivalente |  |           |             |           |
| MAPN0510 Navegación en aguas interiores y próximas a la costa | MAP171_2 Navegación en aguas interiores y próximas a la costa  | Patrón portuario           | <p><b>Requisitos necesarios para el ejercicio profesional:</b> Según el RD 1519/2007, para ejercer la actividad profesional de marinero en buques de pesca será necesario estar en posesión de la tarjeta profesional de marinero-pescador y en posesión del certificado de especialidad de Formación Básica de marinero según la Orden FOM 2296/2002</p>  |           |             |           |
|   | MAP591_2 Navegación y pesca marítima   | Patrón de litoral          |  |           |             |           |
|   | MAP592_2 Operaciones de control del funcionamiento y mantenimiento de la planta propulsora, máquinas y equipos auxiliares del buque  | Mecánico naval             |  |           |             |           |
|   | MAP234_3 Navegación, transporte marítimo y actividades pesqueras   | Patrón de altura           |  |           |             |           |
|   | MAP594_3 Control del funcionamiento y supervisión del mantenimiento de la planta propulsora, máquinas y equipos auxiliares del buque | Mecánico mayor naval       |  |           |             |           |



### MAP - MARÍTIMO - PESQUERA

| CERTIFICADO | CUALIFICACIONES | ACTIVIDAD REGULADA | REAL DECRETO   | AUTORIDAD | ACUERDO CAV | AUTORIDAD |
|-------------|-----------------|--------------------|--|-----------|-------------|-----------|
|             |                 |                    |  |           |             |           |
|             |                 |                    | El RD 36/2014 que regula los títulos del <b>sector pesquero</b> remite para acceder a las distintas profesiones exclusivamente a títulos de FP o bien a curso y examen sobre las materias establecidas en anexos en el propio RD   |           |             |           |
|             |                 |                    | El RD 80/2014 que modifica el RD 973/2009 que regula las titulaciones profesionales de la <b>marina mercante</b> , determina el acceso exclusivamente mediante títulos de FP, solo en el caso del patrón portuario menciona como vía de acceso aquellos certificados de profesionalidad "que incluyan la formación requerida para la obtención de la titulación profesional de patrón portuario" |           |             |           |

| QUI - QUÍMICA   |   |                                 |   |              |             |  |
|---|---|---------------------------------|---|--------------|-------------|--|
| CERTIFICADO   | CUALIFICACIONES   | ACTIVIDAD REGULADA              | REAL DECRETO  | AUTORIDAD    | ACUERDO CAV | AUTORIDAD  |
| QUIE0208 Operaciones en instalaciones de energía y de servicios auxiliares            | QUI110_2 Operaciones en instalaciones de energía y de servicios auxiliares            | Operador Industrial de Calderas | Requisitos necesarios para el ejercicio profesional: La formación establecida en el presente certificado de profesionalidad garantiza el nivel de conocimientos necesarios para la obtención del carné profesional de "Operador industrial de calderas" de acuerdo con el RD 1244/1979, que recoge el reglamento de aparatos a presión y las instrucciones complementarias a dicho Real Decreto | Mº Industria |             | Dpto. Desarrollo y Competitividad<br><br>Dir. Energía, Minas y Administración Industrial |
|   | QUI017_2 Conducción de máquinas de papel y acabados                                   |                                 |   |              |             |  |
|   | QUI241_2 Fabricación de pastas, mecánicas, químicas y semiquímicas                    |                                 |   |              |             |  |
| QUIO0109 Preparación de pastas papeleras  | QUI242_2 Preparación de pastas papeleras  |                                 |   |              |             |  |
| QUIO0110 Recuperación de lejías negras y energía                                      | QUI243_2 Recuperación de lejías negras y energía                                      |                                 |   |              |             |  |
| QUIM0109 Elaboración de productos farmacéuticos y afines                              | QUI019_2 Elaboración de productos farmacéuticos y afines                              |                                 |   |              |             |  |
| QUIM0309 Operaciones de acondicionado de productos farmacéuticos y afines             | QUI111_2 Operaciones de acondicionado de productos farmacéuticos y afines             |                                 |   |              |             |  |
| QUIE0109 Organización y control de los procesos de química transformadora             | QUI247_3 Organización y control de los procesos de química transformadora             |                                 |   |              |             |  |
|   | QUI181_3 Organización y control en procesos de química básica                         |                                 |   |              |             |  |
| QUIM0110 Organización y control de la fabricación de productos farmacéuticos y afines | QUI116_3 Organización y control de la fabricación de productos farmacéuticos y afines |                                 |   |              |             |  |

| SAN - SANIDAD                 |   |  |  |  |  |  |
|-------------------------------|---|--|--|--|--|--|
| CERTIFICADO                   | CUALIFICACIONES   | ACTIVIDAD REGULADA   | REAL DECRETO   | AUTORIDAD                                    | ACUERDO CAV  | AUTORIDAD  |
| SANT0208 Transporte sanitario | SAN025_2 Transporte sanitario                                     | Transporte sanitario   | <p><b>Requisitos necesarios para el ejercicio profesional:</b> Para ejercer la actividad que se deriva de la unidad de competencia UC0071_2 "Traslado del paciente al centro sanitario útil", es necesario estar en posesión del correspondiente permiso de conducir BTP</p> <p><b>Vinculación con capacitaciones profesionales:</b> La formación establecida en el presente certificado de profesionalidad garantiza el nivel de conocimientos necesarios para la presentación a las pruebas que se convoquen por parte de la autoridad competente, para la obtención de la acreditación que permita el ejercicio de la profesión</p> | Mº Sanidad<br>Mº Fomento                     |  | Dpto. Sanidad  |
|                               | SAN669_2 Cuidados auxiliares sanitarios                           | Promoción de la autonomía personal en personas con dependencia en grado II y III |  | Mº de Sanidad, servicios sociales e igualdad |  | Dpto. de Empleo y Políticas Sociales<br>Dir. Servicios Sociales                      |
| SANP0108 Tanatopraxia         | SAN491_3 Tanatopraxia   | Conservación transitoria y embalsamamiento                                       |  |  | DECRETO 166/2018, de modificación del Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad Autónoma del País Vasco | Dpto. de Salud   |
|                               | SAN488_3 Asistencia a la atención clínica en centros veterinarios | Instalación y utilización de aparatos de rayos X                                 |  | Mº Industria<br>Consejo de Seguridad Nuclear |  | Dpto. Desarrollo y Competitividad<br>Dir. Energía, Minas y Administración Industrial |
|                               | SAN627_3 Imagen para el diagnóstico                               |  |  |  |  |  |
|                               | SAN489_3 Higiene bucodental                                       |  |  |  |  |  |
|                               | SAN627_3 Imagen para el diagnóstico                               | Operador en medicina nuclear   |  |  |  |  |
|                               | SAN127_3 Radioterapia   |  |  |  |  |  |
|                               | SAN490_3 Salud ambiental y seguridad alimentaria                  | Prevención de la legionelosis  |  | Mº Sanidad                                   |  | Dpto. Sanidad<br>Dir. Salud Pública  |

Higiene bucodental, Prótesis dental, Radioterapia, Audioprótesis, Ortoprotésica, Laboratorio de análisis clínicos, Anatomía patológica y citología, Farmacia, Cuidados auxiliares sanitarios, imagen para el diagnóstico, Salud ambiental y seguridad alimentaria, Documentación sanitaria, y en general todas aquellas cualificaciones que se incluyan en títulos de FP, tienen la consideración de profesiones del área sanitaria de FP según la ley 44/2003 de ordenación de las profesiones sanitarias. Como profesiones sanitarias, probablemente su ejercicio se supedita a la posesión del título académico, aunque, salvo en el caso del prótesis dental y del higienista que son a todos los efectos profesiones TITULADAS, la normativa no lo clarifica. Todas ellas se consideran profesiones reguladas en el RD 1837/2008 por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 36/2005/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales

| SEA - SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE   |   |   |   |                |             |                                     |
|---|---|---|---|----------------|-------------|-------------------------------------|
| CERTIFICADO   | CUALIFICACIONES   | ACTIVIDAD REGULADA  | REAL DECRETO  | AUTORIDAD      | ACUERDO CAV | AUTORIDAD                           |
| SEAG0210 Operación de estaciones de tratamiento de aguas  | SEA026_2 Operación de estaciones de tratamiento de aguas  | Operaciones de mantenimiento de la piscina o de tratamiento del agua de piscinas  |   | Mº Sanidad     |             | Dpto. Sanidad<br>Dir. Salud Pública |
| SEAG0110 Servicios para el control de plagas  | SEA028_2 Servicios para el control de plagas  | Aplicador tratamientos Biocidas   | <b>Vinculación con capacitaciones profesionales:</b> La superación con evaluación positiva de la formación establecida en el presente certificado de profesionalidad posibilita la capacitación para realizar tratamientos biocidas de acuerdo a lo establecido en el RD 830/2010. (Aplicador de tratamientos biocidas para los TP 2, 3, 4, 14, 18 y 19)                                  | Mº Sanidad     |             | Dpto. Sanidad<br>Dir. Salud Pública |
| SEAG0311 Gestión de servicios para el control de organismos nocivos   | SEA251_3 Gestión de servicios para el control de organismos nocivos   | Responsable técnico de tratamientos con biocidas  |   | Mº Sanidad     |             | Dpto. Sanidad<br>Dir. Salud Pública |
| SEAG0212 Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización | SEA494_3 Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización | Prevención de la legionelosis   |   | Mº Sanidad     |             | Dpto. Sanidad<br>Dir. Salud Pública |
| SEAD0112 Vigilancia, Seguridad privada y Protección de personas   | SEA029_2 Vigilancia y seguridad privada   | Detective privado<br>Director de Seguridad<br>Jefe de seguridad<br>Vigilante de seguridad: Escolta privado, Vigilante de explosivos | <b>Requisitos necesarios para el ejercicio profesional:</b> Para ejercer la profesión de Vigilante de Seguridad y de Escolta Privado se precisa estar en posesión de la Tarjeta de identidad Profesional (T.I.P) expedida por el Director General de la Policía según la Ley 5/2014, de Seguridad Privada y el RD 2364/1994.  | Mº de Interior |             |                                     |
| SEAD0212 Vigilancia, Seguridad privada y Protección de explosivos   |   |   | <b>Vinculación con capacitaciones profesionales:</b> La superación con evaluación positiva de la formación establecida en el presente certificado de profesionalidad garantiza la formación requerida para la obtención de la habilitación de Vigilante de Seguridad y Escolta Privado de acuerdo a lo establecido en el artículo 29.1.a) de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada          |                |             |                                     |
|   | SEA183_2 Cometidos operativos Básicos y de seguridad militar  |   | <b>Requisitos necesarios para el ejercicio profesional:</b> Para ejercer la profesión de Vigilante de Seguridad y Vigilante de Explosivos se precisa estar en posesión de la Tarjeta de Identidad Profesional (T.I.P) expedida por el Director General de la Policía según la Ley 5/2014, de Seguridad Privada y el RD 2364/1994  |                |             |                                     |
|   |   |   | <b>Vinculación con capacitaciones profesionales:</b> La superación con evaluación positiva de la formación establecida en el presente certificado de profesionalidad garantiza la formación requerida para la obtención de la habilitación de Vigilante de Seguridad y Vigilante de Explosivos de acuerdo a lo establecido en el artículo 29.1.a) de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada. |                |             |                                     |

| SEA - SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE  |   |   |              |                  |             |  |
|--|---|---|--------------|------------------|-------------|--|
| CERTIFICADO  | CUALIFICACIONES   | ACTIVIDAD REGULADA  | REAL DECRETO | AUTORIDAD        | ACUERDO CAV | AUTORIDAD  |
| SEAG0309 Control y protección del medio natural                            | SEA030_3 Control y protección del medio natural                                   | Guarda particular del campo: especialidad Guarda de caza, especialidad Guardapesca marítimo   |              |                  |             |  |
|  | SEA130_2 Guarderío rural y marítimo   |   |              |                  |             |  |
|  | SEA532_2 Operaciones de vigilancia y control en el entorno acuático e hiperbárico |   |              |                  |             |  |
| SEAD0512 Instrucción canina en operaciones de seguridad y protección civil | SEA537_3 Instrucción canina en operaciones de seguridad y protección civil        | Adiestramiento canino para guarda y defensa   |              |                  |             | Dpto. de Desarrollo y Competitividad<br>Dir. Agricultura y Ganadería               |
| SEAD0412 Adiestramiento de base y educación canina                         | SEA531_2 Adiestramiento de base y educación canina                                |   |              |                  |             |  |
|  | SEA131_3 Prevención de riesgos laborales  | Prevención de riesgos nivel intermedio  |              | Mº Trabajo INSHT |             | Dpto. Empleo y Políticas Sociales<br>OSALAN  |
|  |   | Profesor especializado en primeros auxilios para la formación de conductores<br>Profesor especializado en equipos y medios de extinción de incendios para la formación de conductores |              | Mº de Fomento    |             | Dpto. de Medioambiente y Política Territorial<br>Dir. Planificación del Transporte |

| SSC - SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD  |   |   |  |   |             |  |
|---|---|---|--|---|-------------|--|
| CERTIFICADO   | CUALIFICACIONES   | ACTIVIDAD REGULADA  | REAL DECRETO   | AUTORIDAD                               | ACUERDO CAV | AUTORIDAD  |
| SSCS0108 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio                                   | SSC089_2 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio                                   | Atención domiciliaria a personas en situación de dependencia  |  | Mº Educación, Política Social y Deporte |             | Dpto. de Empleo y Políticas Sociales<br>Dir. Servicios Sociales                |
| SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales            | SSC320_2 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones                     | Atención a personas en situación de dependencia, tanto en domicilio como en instituciones   |  |   |             |  |
| SSCS0108 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio                                   | SSC089_2 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio                                   | Servicios de promoción de la autonomía personal en personas con dependencia grado II y III  |  |   |             |  |
| SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales            | SSC320_2 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones                     |   |  |   |             |  |
|   | SSC090_3 Educación de habilidades de autonomía personal y social                              |   |  |   |             |  |
| SSCG0111 Gestión de llamadas de teleasistencia  | SSC443_2 Gestión de llamadas de teleasistencia  |   |  |   |             |  |
| SSCG0109 Inserción laboral de personas con discapacidad                                       | SSC323_3 Inserción laboral de personas con discapacidad                                       |   |  |   |             |  |
| SSCG0112 Promoción y participación de la comunidad sorda                                      | SSC449_3 Promoción, desarrollo y participación de la comunidad sorda                          |   |  |   |             |  |
| SSCG0211 Mediación entre la persona sordociega y la comunidad                                 | SSC447_3 Mediación entre la persona sordociega y la comunidad                                 |   |  |   |             |  |
| SSCB0209 Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil             | SSC564_2 Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil             | Monitor de actividades educativas en el tiempo libre infantil y juvenil   | Requisitos necesarios para el ejercicio profesional: Estar en posesión de la acreditación establecida por la Administración competente |   |             | Dpto. de Educación, Política Lingüística y Cultura<br>Dir. Juventud y Deportes |
| SSCB0211 Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil | SSC565_3 Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil | Director de actividades educativas en el tiempo libre infantil y juvenil<br>Monitor de actividades educativas en el tiempo libre infantil y juvenil | Requisitos necesarios para el ejercicio profesional: Estar en posesión de la acreditación establecida por la Administración competente |   |             |  |
| SSCE0111 Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad                | SSC450_3 Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad                | Servicios de promoción de la autonomía personal en personas con dependencia grado II y III  |  | Mº Educación, Política Social y Deporte |             | Dpto. de Empleo y Políticas Sociales   |

| SSC - SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD |                                     |  |              |   |             |  |
|--|-------------------------------------|--|--------------|---|-------------|--|
| CERTIFICADO                                      | CUALIFICACIONES                     | ACTIVIDAD REGULADA   | REAL DECRETO | AUTORIDAD                                     | ACUERDO CAV | AUTORIDAD  |
|  | SSC566_3 Docencia de formación vial | Profesor de formación vial   |              | Mº del Interior<br>Dirección gral. De Tráfico |             | Dpto. de Seguridad<br>Dir. de Tráfico  |
|  |                                     | Director de escuelas particulares de conductores                         |              |   |             |  |
|  |                                     | Profesor especializado en formación vial (formación para transportistas) |              | Mº Presidencia<br>Mº Fomento                  |             | Dpto. de Medioambiente y Política Territorial<br>Dir. Planificación del Transporte |

En esta familia profesional también se incluye la cualificación profesional de **Educación Infantil** cuya actividad está regulada. Actualmente, la normativa vigente (DECRETO 215/2004) es propia de la CAV exclusivamente y exige el título de Técnico Superior en Educación Infantil. Parece probable que no se elabore certificado de profesionalidad para esta cualificación y que el acceso a la actividad sea solo a través de título de FP.

## TCP - TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL

| CERTIFICADO | CUALIFICACIONES | ACTIVIDAD REGULADA | REAL DECRETO | AUTORIDAD | ACUERDO CAV | AUTORIDAD |
|-------------|-----------------|--------------------|--------------|-----------|-------------|-----------|
|-------------|-----------------|--------------------|--------------|-----------|-------------|-----------|



| TMV - TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS                                      |  |   |   |                |             |  |
|--|--|---|---|----------------|-------------|--|
| CERTIFICADO  | CUALIFICACIONES  | ACTIVIDAD REGULADA  | REAL DECRETO  | AUTORIDAD      | ACUERDO CAV | AUTORIDAD  |
| TMVI0108 Conducción de autobuses   | TMV454_2 Conducción de autobuses   | Transporte terrestre de viajeros  |   | Mº Fomento     |             | Dpto. de Medioambiente y Política Territorial<br>Dir. Planificación del Transporte |
| TMVI0208 Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera | TMV455_2 Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera | Transporte terrestre de mercancías  |   |                |             |  |
| TMVI0208 Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera | TMV454_2 Conducción de autobuses por carretera                                     | Cualificación inicial de conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera | <p><b>Requisitos necesarios para el ejercicio profesional:</b> Permiso de conducción de la clase: D1, D1+E, D, D+E (Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RD Legislativo 772/1997, de 30 de mayo)</p> <p>Certificado de Aptitud Profesional de autobús (RD 1032/2007)</p> <p><b>Vinculación con capacitaciones profesionales:</b> La superación con evaluación positiva de la formación establecida en el presente certificado de profesionalidad posibilita la presentación a las pruebas que se convoquen por parte de la administración pública competente para obtención del Certificado de Aptitud Profesional de autobús, siempre que los centros y los cursos estén autorizados y homologados de acuerdo a lo establecido en el RD 1032/2007, del Mº de la Presidencia, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera</p> | Mº de Fomento  |             | Dpto. de Medioambiente y Política Territorial<br>Dir. Planificación del Transporte |
| TMVI0208 Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera | TMV455_2 Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera |   | <p><b>Requisitos necesarios para el ejercicio profesional:</b> Permiso de conducción de la clase: C1, C1+E, C, C+E (Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 772/1997)</p> <p>Certificado de Aptitud Profesional de camión (RD 1032/2007)</p> <p><b>Vinculación con capacitaciones profesionales:</b> La superación con evaluación positiva de la formación establecida en el presente certificado de profesionalidad posibilita la presentación a las pruebas que se convoquen por parte de la administración pública competente para obtención del Certificado de Aptitud Profesional de camión, siempre que los centros y los cursos estén autorizados y homologados de acuerdo a lo establecido en el RD 1032/2007 del Mº de la Presidencia, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera</p>         |                |             |  |
| TMVI0112 Conducción profesional de vehículos turismo y furgonetas                  | TMV456_2 Conducción profesional de vehículos turismo y furgonetas                  | Conducción de vehículos   | <p><b>Requisitos necesarios para el ejercicio profesional:</b> Disponer de alguno de los permisos de conducción de las clases: B, BTP</p>   | Mº de Interior |             | Dir. Provincial de Tráfico   |

| TMV - TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS  |  |  |  |                 |             |  |
|--|--|--|--|-----------------|-------------|--|
| CERTIFICADO  | CUALIFICACIONES  | ACTIVIDAD REGULADA   | REAL DECRETO   | AUTORIDAD       | ACUERDO CAV | AUTORIDAD  |
| TMVI0208 Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera   | TMV455_2 Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera   | Cuidador de animales durante el transporte   |  | Mº Agricultura  |             | Dpto. de Desarrollo y Competitividad<br>Dir. Agricultura y Ganadería                 |
|  |  | Transporte de mercancías peligrosas  |  | Mº del Interior |             | Dir. Provincial de Tráfico   |
| TMVG0209 Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos  | TMV197_2 Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos  | Manipulación de sistemas frigoríficos que empleen refrigerantes fluorados destinados a confort térmico de personas instalados en vehículos | <b>Vinculación con capacitaciones profesionales:</b> La acreditación personal para la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos en vehículos, se obtendrá con la superación de los contenidos establecidos en la unidad formativa UF1106 «Mantenimiento del sistema de climatización», del presente certificado de profesionalidad, según se dispone en el RD 795/2010.   | Mº Presidencia  |             | Dpto. Desarrollo y Competitividad<br>Dir. Energía, Minas y Administración Industrial |
| TMVG0310 Mantenimiento del motor y de los sistemas eléctricos, de seguridad y confortabilidad de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil. | TMV266_2 Mantenimiento del motor y de los sistemas eléctricos, de seguridad y confortabilidad de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil. |  | <b>Vinculación con capacitaciones profesionales:</b> La acreditación personal para la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos en vehículos, se obtendrá con la superación de los contenidos establecidos en la unidad formativa UF1621 “Mantenimiento de los sistemas de climatización, equipos de audio, telecomunicaciones y redes multiplexadas en vehículos de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil”, del presente certificado de profesionalidad, según se dispone en el RD 795/2010 |                 |             |  |
| TMVB0211 Mantenimiento de sistemas eléctricos y electrónicos de material rodante ferroviario   | TMV199_2 Mantenimiento de sistemas eléctricos y electrónicos de material rodante ferroviario   |  | <b>Vinculación con capacitaciones profesionales:</b> La acreditación personal para la manipulación de sistemas frigoríficos que empleen refrigerantes fluorados destinados al confort térmico de personas instalados en vehículos, se obtendrá con la superación de los contenidos establecidos en la unidad formativa UF2118 “Diagnóstico y reparación de sistemas de climatización y confortabilidad de material rodante ferroviario”, del presente certificado de profesionalidad, según se dispone en el RD 795/2010   |                 |             |  |
|  | TMV555_2 Mantenimiento de la planta propulsora, máquinas y equipos auxiliares de embarcaciones deportivas y de recreo  |  |  |                 |             |  |
|  | TMV605_3 Organización y supervisión del mantenimiento de los sistemas y equipos de embarcaciones deportivas y de recreo  |  |  |                 |             |  |
| Planificación y control del área de electromecánica  | TMV050_3 Planificación y control del área de electromecánica   |  |  |                 |             |  |

| TMV - TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS   |  |   |              |   |             |  |
|---|--|---|--------------|---|-------------|--|
| CERTIFICADO   | CUALIFICACIONES  | ACTIVIDAD REGULADA  | REAL DECRETO | AUTORIDAD   | ACUERDO CAV | AUTORIDAD  |
|   | TMV606_3 Tripulante de cabina de pasajeros   | Tripulante de cabina de pasajeros   |              | Mº Fomento<br>Dirección General de Aviación Civil |             | Mº Fomento<br>Dirección General de Aviación Civil                                    |
| <b>TMVB0111 Mantenimiento de los sistemas mecánicos de material rodante ferroviario</b>             | TMV198_2 Mantenimiento de los sistemas mecánicos de material rodante ferroviario             | Personal responsable de control del mantenimiento de material rodante ferroviario |              | Mº de Fomento                                     |             |  |
| <b>TMV199_2 Mantenimiento de sistemas eléctricos y electrónicos de material rodante ferroviario</b> | TMVB0211 Mantenimiento de sistemas eléctricos y electrónicos de material rodante ferroviario |   |              |   |             |  |
| <b>TMVG0209 Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos</b>                | TMV197_2 Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos                | Técnico de centro de tacógrafos (requiere además curso de adiestramiento)         |              | Mº de Industria                                   |             | Dpto. Desarrollo y Competitividad<br>Dir. Energía, Minas y Administración Industrial |

**VIC - VIDRIO Y CERÁMICA**

| CERTIFICADO | CUALIFICACIONES | ACTIVIDAD REGULADA | REAL DECRETO | AUTORIDAD | ACUERDO CAV | AUTORIDAD |
|-------------|-----------------|--------------------|--------------|-----------|-------------|-----------|
|-------------|-----------------|--------------------|--------------|-----------|-------------|-----------|